

Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

<u>Número de información</u>	Sumario	Página
	I <i>Comunicaciones</i>	
	Comisión	
2004/C 92/01	Tipo de cambio del euro	1
2004/C 92/02	Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo — Sobre prevención de la delincuencia en la Unión Europea [COM(2004) 165 final]	2
2004/C 92/03	Lista de los nombres de las unidades geográficas menores que el Estado miembro contempladas en el apartado 1 del artículo 51 del Reglamento (CE) n° 1493/1999 (vinos de mesa) [Publicada en virtud del apartado a) del artículo 28 del Reglamento (CE) n° 753/2002]	12
2004/C 92/04	Informe final del Consejero Auditor en el asunto COMP/M.3083 — GE/Instrumentarium [con arreglo al artículo 15 de la Decisión 2001/462/CE, CECA de la Comisión, de 23 de mayo de 2001, relativa al mandato de los consejeros auditores en determinados procedimientos de competencia (DO L 162 de 19.6.2001, p. 21)] ⁽¹⁾	29
2004/C 92/05	Opinión del comité consultivo sobre concentraciones dada en su 118ª reunión el 12 de agosto de 2003 con respecto a un proyecto de decisión relativo al caso de COMP/M.3083 — General Electric/Instrumentarium ⁽¹⁾	30
	Banco Central Europeo	
2004/C 92/06	Artículo 1.2 del reglamento del personal del BCE, relativo a la conducta y al secreto profesionales	31
	Fundación Europea de Formación	
2004/C 92/07	Presupuesto de la Fundación europea de formación para el ejercicio financiero 2004	35

Número de información

Sumario (*continuación*)

Página

II *Actos jurídicos preparatorios*

.....

III *Informaciones*

Comisión

2004/C 92/08	Información relativa a la convocatoria para la presentación de candidaturas para la constitución de un «Foro Europeo de la Energía y los Transportes» (2001/C 205/06) — Renovación de los miembros del «Foro Europeo de la Energía y los Transportes»	36
2004/C 92/09	Convocatoria de propuestas 2004 en el campo de la cooperación comunitaria en materia de protección civil	37
2004/C 92/10	Convocatoria de propuestas 2004 en el campo del mecanismo comunitario para facilitar una cooperación reforzada en las intervenciones de ayuda en el ámbito de la protección civil	38
2004/C 92/11	Convocatoria de propuestas en el campo de la cooperación comunitaria en materia de protección civil: mecanismo — ejercicios	39

I

(Comunicaciones)

COMISIÓN

Tipo de cambio del euro ⁽¹⁾

15 de abril de 2004

(2004/C 92/01)

1 euro =

Moneda	Tipo de cambio	Moneda	Tipo de cambio		
USD	dólar estadounidense	1,1912	LVL	lats letón	0,6492
JPY	yen japonés	129,39	MTL	lira maltesa	0,4252
DKK	corona danesa	7,4443	PLN	zloty polaco	4,7935
GBP	libra esterlina	0,668	ROL	leu rumano	40 780
SEK	corona sueca	9,1868	SIT	tólar esloveno	238,5
CHF	franco suizo	1,552	SKK	corona eslovaca	40,165
ISK	corona islandesa	87,75	TRL	lira turca	1 645 073
NOK	corona noruega	8,272	AUD	dólar australiano	1,6156
BGN	lev búlgaro	1,9463	CAD	dólar canadiense	1,6009
CYP	libra chipriota	0,586	HKD	dólar de Hong Kong	9,2989
CZK	corona checa	32,16	NZD	dólar neozelandés	1,8747
EEK	corona estonia	15,6466	SGD	dólar de Singapur	2,0025
HUF	forint húngaro	253,90	KRW	won de Corea del Sur	1 378,81
LTL	litas lituana	3,4528	ZAR	rand sudafricano	7,8591

(1) Fuente: tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL CONSEJO Y AL PARLAMENTO EUROPEO

SOBRE PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA EN LA UNIÓN EUROPEA

[COM(2004) 165 final]

(2004/C 92/02)

1. CONTEXTO Y DEFINICIONES

1.1. Contexto legal y político

El **Tratado de Ámsterdam**, que entró en vigor en mayo de 1999, creó un fundamento jurídico para las actividades de prevención de la delincuencia en la Unión Europea. Su artículo 29 dispone que «el objetivo de la Unión será ofrecer a los ciudadanos un alto grado de seguridad dentro de un espacio de libertad, seguridad y justicia» y cita la prevención de la delincuencia, «organizada u otra», entre los medios para lograr este objetivo.

Antes de la entrada en vigor del Tratado de Ámsterdam en mayo de 1999, las políticas de prevención de la delincuencia en la Unión Europea se limitaban principalmente a la prevención de la delincuencia organizada. El Plan de Acción relativo a la delincuencia organizada de 1997⁽¹⁾ establecía algunos ámbitos prioritarios con el fin de luchar contra esta forma de delincuencia y el plan de acción de Viena de diciembre de 1998⁽²⁾ también recogía medidas específicas en este sentido.

El **Consejo Europeo de Tampere** de octubre de 1999 confirmó la importancia de unas políticas eficaces de prevención de la delincuencia en la Unión a través de sus conclusiones⁽³⁾ nº 41 y 42, en las que se hace un llamamiento:

«— para que se integren los aspectos de prevención en las acciones contra la delincuencia y se desarrollen aún más los programas nacionales de prevención de la delincuencia. Deben elaborarse y determinarse prioridades comunes en materia de prevención del delito, tanto en el marco de la política exterior como de la política interior de la Unión, y tenerse en cuenta a la hora de preparar nueva legislación.

— se desarrolle el intercambio de mejores prácticas y se refuerce la red de autoridades nacionales competentes en materia de prevención del delito y la cooperación entre los organismos nacionales competentes en la materia; asimismo, debe explorarse con ese fin la posibilidad de establecer un programa financiado por la Comunidad. Las principales prioridades de dicha cooperación podrían ser la delincuencia juvenil, la urbana y la relacionada con las drogas.»

El 29 de noviembre de 2000, la Comisión presentó al Consejo y al Parlamento Europeo una **Comunicación** titulada «Prevención de la delincuencia en la Unión Europea: Reflexión sobre unas orientaciones comunes y propuestas en favor de un apoyo financiero comunitario»⁽⁴⁾. Esta Comunicación era la primera medida tomada por la Comisión con el fin de definir los ámbitos prioritarios en materia de prevención de la delincuencia en la Unión y contribuir a la elaboración de una estrategia europea eficaz. Vino seguida de acontecimientos importantes, como la creación del Foro europeo de prevención de la delincuencia organizada⁽⁵⁾ la instauración de la Red europea de prevención de la delincuencia⁽⁶⁾ y la adopción de una Decisión del Consejo por la que se aprueba un programa de fomento y de intercambios, formación, y cooperación en el ámbito de la prevención de la delincuencia (Hipócrates) con el fin de cofinanciar proyectos de cooperación entre los Estados miembros⁽⁷⁾.

Además, se introdujo un ámbito de investigación específico relativo a la prevención de la delincuencia en el VI Programa marco de investigación y desarrollo tecnológico (IDT). Esto contribuirá, en particular, a definir instrumentos comunes que permitan medir la amplitud y la naturaleza de la delincuencia común, evaluar las estrategias de reducción de la delincuencia y analizar las amenazas a largo plazo.

Tal como ocurre con la Comunicación 2000, la presente Comunicación destaca asimismo la responsabilidad de los Estados miembros en materia de prevención, puesto que la delincuencia de los jóvenes, la delincuencia urbana y la delincuencia vinculada a la droga se producen a nivel local. Con el fin de apoyar eficazmente las actividades de prevención en los Estados miembros, evitar duplicidades y utilizar mejor los recursos disponibles, deben emprenderse algunas medidas de cooperación a nivel de la Unión Europea.

El proyecto de Tratado por el que se instituye una Constitución para Europa, elaborado por la Convención sobre el futuro de Europa, reafirma en su artículo III 173 la necesidad de seguir prestando la atención necesaria a la prevención de la delincuencia y establece qué leyes o leyes marco europeas podrán establecer medidas que impulsen y apoyen la actuación de los Estados miembros en el ámbito de la prevención del delito (excepto la aproximación de las disposiciones legales y reglamentarias).

1.2. Definiciones

1.2.1. El concepto de delincuencia común

La presente Comunicación se limita a la prevención de la delincuencia no organizada. La Comisión considera que estas formas de delincuencia pueden ser calificadas de delincuencia común, puesto que incluyen los tipos de delitos cometidos frecuentemente y cuyas víctimas son fácilmente identificables. La delincuencia común es la principal preocupación de los ciudadanos europeos⁽⁸⁾. Afecta generalmente a la propiedad y viene acompañada a menudo de violencia física. Citemos como ejemplos los robos domésticos, los robos de coches, el asalto u agresión, los robos callejeros, etc. Estas formas de delincuencia están cubiertas por los tres grandes ámbitos prioritarios definidos por el Consejo Europeo de Tampere, es decir la delincuencia de los jóvenes, la delincuencia urbana y la delincuencia vinculada a la droga. Un elemento importante de la delincuencia común es que muestra las características de la victimación ordinaria de los hogares y ciudadanos. Esto tiene repercusiones sobre las políticas de prevención y, en particular, más sobre las destinadas a reducir las molestias que se derivan generalmente de estas formas de delincuencia que las que trabajan en la reducción del número de delitos «susceptibles de ser portada en los periódicos», y que están incluidos generalmente en el ámbito de la delincuencia organizada⁽⁹⁾.

No debe sin embargo subestimarse tampoco la importancia de la delincuencia común en términos de costes financieros para la sociedad⁽¹⁰⁾, dado que las estimaciones de estos costes varían de un Estado miembro al otro⁽¹¹⁾. Además, diversos estudios han puesto de manifiesto que este tipo de delincuencia es a menudo el primer paso que dan los jóvenes antes de participar a continuación en formas más graves de delincuencia, como, por ejemplo, la delincuencia organizada. Por lo tanto, la inversión en prevención de la delincuencia común contribuiría a frenar una delincuencia más grave⁽¹²⁾.

1.2.2. El concepto de prevención de la delincuencia

A efectos de la presente Comunicación, la Comisión propone utilizar la definición de la prevención de la delincuencia que se recoge en la Decisión del Consejo de mayo de 2001 por la que se crea una Red europea de prevención de la delincuencia (REPD). Según esa definición, «...la prevención de la delincuencia incluirá todas aquellas medidas que pretendan reducir o contribuyan a reducir de cualquier otro modo la delincuencia y el miedo a ésta, tanto cuantitativa como cualitativamente, bien mediante la supresión directa de las actividades delictivas o a través de políticas e intervenciones pensadas para reducir delitos. Incluirá los trabajos realizados por el Gobierno, las posibilidades y las causas de que se cometan, las autoridades competentes, las instituciones judiciales penales, las autoridades locales, y las asociaciones de especialistas que se hayan establecido en Europa, el sector privado, las organizaciones benéficas, los investigadores y el público en general, con apoyo de los medios de comunicación»⁽¹³⁾.

Las medidas de prevención deben pues contemplar no sólo la delincuencia *stricto sensu*, sino también los «comportamientos antisociales», que constituyen, por decirlo así, una especie de «etapa previa» a la delincuencia. Entre los factores que influyen

en la actividad delictiva cabe citar unos barrios ruidosos caracterizados por el hecho de que los adolescentes deambulan ociosos por sus calles, donde también se encuentran borrachos y camorristas, en donde se mantienen sin recoger desperdicios o residuos abandonados y en los que las viviendas y zonas públicas están degradadas. Tales condiciones pueden afectar a la regeneración de las zonas desfavorecidas creando un marco propicio a la delincuencia. Los comportamientos antisociales amenazan el sentimiento de seguridad y responsabilidad necesaria para que los ciudadanos participen en la vida de su colectividad. Desde un punto de vista preventivo, constituyen pues también un ámbito que requiere una atención especial.

La prevención debe asimismo ocuparse del miedo a la delincuencia, puesto que los distintos estudios⁽¹⁴⁾ ponen de manifiesto que este miedo es a menudo tan perjudicial como la propia delincuencia y generar una huida de la vida social y una pérdida de confianza en la policía y el Estado de Derecho.

Las autoridades competentes de los Estados miembros coinciden en reconocer que la prevención de la delincuencia es un complemento necesario de las medidas de represión. La experiencia muestra que un acento excesivo en las medidas represivas implica costes cada vez mayores para el sistema penal, unas poblaciones carcelarias cada vez mayores y unos altos índices de reincidencia. Bien concebidas y ejecutadas, las medidas preventivas pueden, en diversos grados, contribuir a una considerable reducción de la delincuencia. Los ejemplos que se citan a continuación ponen de manifiesto que la prevención de la delincuencia puede efectivamente tener efectos positivos⁽¹⁵⁾.

- Es posible reducir considerablemente los riesgos de robos domésticos adoptando algunas medidas de prevención relativamente simples, como las descritas en el Programa Policial relativo al seguimiento de la población, que es un amplio estudio neerlandés sobre el victimación. Este estudio⁽¹⁶⁾ pone de manifiesto que cuando se toman cinco de esas medidas de prevención, se reducen radicalmente los riesgos de robo (dejar una luz encendida al ausentarse; cierres reforzados de las puertas y ventanas; incremento del alumbrado exterior; alarma y/o perro de guardia).
- Iniciativas bien documentadas y evaluadas sobre jóvenes entre los 10 y los 16 años permiten concluir que los programas de desarrollo y de intervención precoz son eficaces y tienen repercusiones positivas significativas a largo plazo. Dieciséis años más tarde se constató que los participantes tenían una menor proclividad a ser arrestados que sus compañeros en el grupo de control⁽¹⁷⁾.
- Aunque esto pueda parecer simple, un refuerzo del alumbrado público es una medida de prevención de la delincuencia que resulta eficaz. Una evaluación sistemática de 13 estudios independientes mostraba que un mayor alumbrado público reduce la delincuencia alrededor del 20 %⁽¹⁸⁾. Reveló asimismo que los barrios que contaban con un mayor alumbrado nocturno sufrían unos índices de delincuencia menores durante el día. La instalación de un nuevo alumbrado mostraría a los delincuentes potenciales que se lleva a cabo una inversión comunitaria cada vez mayor en la zona, y que existe una mayor satisfacción, cohesión y control informal las 24 horas del día.

— Debe mencionarse asimismo un ejemplo importante que constituye un hito en la política de prevención, el programa preescolar Perry. El programa preescolar Perry se inició en los EE.UU. en los años 70 y proporciona clases complementarias a los niños más pequeños (3 y 4 años) de familias de renta baja en combinación con visitas semanales a sus casas por el personal del programa. Los seguimientos a largo plazo revelaron que los participantes del programa tienen índices perceptiblemente inferiores de detención tanto juveniles como de adultos, y asimismo porcentajes claramente más altos de éxito en la enseñanza secundaria, la Universidad, el empleo y los salarios. Además de su eficacia probada, el programa ha pasado positivamente un análisis de relación coste/beneficio. Los beneficios totales se han calculado tres veces superiores a los costes del programa.

El programa «La Juventud con Europa» de la Unión Europea ⁽¹⁹⁾, iniciado a finales de los años ochenta, se orienta hacia el bienestar, la integración y el respeto político de los jóvenes en la sociedad. Gracias a sus diversas actividades, tiene una incidencia considerable sobre la prevención.

Por último, conviene mencionar que la educación en el medio carcelario y durante el período crucial que sigue a la puesta en libertad puede desempeñar un papel esencial ayudando a los antiguos presos a realizar la difícil reintegración social y a reducir los casos de reincidencia. Grundtvig, el componente «adultos» del programa de la Unión Europea en materia de educación —el programa Sócrates—, apoya proyectos y asociaciones con fines educativos que tienen una notable incidencia sobre las instituciones participantes y en un marco más amplio ⁽²⁰⁾.

Puesto que la delincuencia común se produce principalmente a nivel local, en las ciudades, las políticas eficaces sólo pueden aplicarse a este nivel, adaptándolas a las especificidades locales o regionales. Corresponde por lo tanto a los Estados miembros garantizar la puesta en práctica de políticas de prevención efectivas de la delincuencia a todos niveles en su propio territorio. Como consecuencia del énfasis local, existe la necesidad de desarrollar la acción preventiva tan cerca como sea posible de los barrios y de hacer partícipes a las diversas partes afectadas. Una característica típica de las medidas de prevención es por lo tanto la implicación necesaria de una variedad de actores, incluidos los públicos (por ejemplo, la policía, las autoridades locales, los asistentes sociales, todo ello con especial atención a la juventud) y privados (asociaciones empresariales, compañías de seguros, organizaciones de ciudadanos).

1.3. Tendencias generales de la delincuencia

Es importante disponer de información sobre las tendencias de la delincuencia y sobre la opinión pública acerca de este tema para comprender mejor la incidencia de la ausencia de prevención sobre la sociedad y la manera en que las acciones de prevención pueden reducir los costes tangibles y no tangibles para las víctimas de la delincuencia y la reincidencia entre los delincuentes.

Dos fuentes permiten determinar la naturaleza y los índices de la delincuencia en la Unión Europea: las estadísticas oficiales de

la delincuencia registradas por la policía, por una parte, y la investigación internacional sobre las víctimas de la delincuencia (ICVS), por otra. Por lo que se refiere a la primera fuente, es imposible comparar las cifras absolutas y relativas entre los Estados miembros debido a las numerosas diferencias entre las legislaciones nacionales y las maneras de elaborar las estadísticas oficiales de la delincuencia. Estos datos pueden no obstante ser útiles para mostrar las tendencias a largo plazo.

El número total de crímenes y delitos registrados por la policía evidencia la situación siguiente a nivel europeo: entre 1950 y 1970, la delincuencia experimentó un aumento constante, aunque no alarmante. Desde 1970, este aumento sin embargo se aceleró hasta alcanzar su máximo a mediados de los años ochenta. Desde 1990, el número total de crímenes y delitos registrados permaneció relativamente estable en los 15 Estados miembros. Aumentó en cerca de un 1 % al año por término medio entre 1991 y 2001 ⁽²¹⁾.

La segunda fuente de información que nos permite obtener una visión de la naturaleza y los índices de la delincuencia en la Unión Europea es el ICVS ⁽²²⁾. Este estudio es un programa ambicioso de encuestas mediante muestreo completamente estandarizadas sobre la experiencia de la delincuencia, en tanto que víctimas, de los cabezas de familia en diversos países. El ICVS permite obtener un cálculo de los niveles absolutos de delincuencia en relación con la experiencia de las víctimas de la misma. Hablando en términos generales, el ICVS sugiere que la delincuencia se incrementó entre 1988 y 1991, se estabilizó o cayó en 1995 y volvió a caer en 1999. La comparación con los datos sobre delincuencia registrados por la policía sugiere que las tendencias de los datos del estudio sobre victimación son similares a los datos de la policía.

1.4. Tendencias en zonas de delincuencia seleccionadas

Además del número total de delitos, se examinarán dos tipos específicos de delitos registrados por la policía: los robos en los hogares (definidos como el hecho de acceder a una vivienda por la fuerza con el fin de robar bienes) y los delitos con violencia (definidos como la violencia ejercida contra una persona, el robo y las agresiones sexuales). Fueron elegidos porque constituyen, desde el punto de vista de las víctimas, las formas más graves y más costosas de delincuencia, que preocupan mucho a la población urbana y se producen frecuentemente en todos los Estados miembros.

En numerosos Estados miembros de la Unión, el número de robos domésticos experimenta un claro retroceso. Una de las razones de esta disminución espectacular viene dada seguramente por el refuerzo de la prevención en la población. Según los últimos resultados del Estudio internacional sobre las víctimas de la delincuencia, el uso de medidas preventivas de la delincuencia entre la población está aumentando en la mayor parte de los países. La proporción de hogares con cerraduras especiales en las puertas ha aumentado en términos generales desde 1992 y la posesión de alarmas pasó de un 8 % en 1992 hasta un 14 % en 2000, aunque el problema no ha desaparecido. El robo doméstico implica una violación de un espacio personal. En estos casos los efectos negativos de la victimación van más allá del daño en términos materiales.

En el año 2000, la policía de los 15 Estados miembros registró un número total de 1 511 000 casos de robos en hogares. Esto supone una media de 4 140 casos por día, 172 cada hora y casi 3 robos por minuto.

Las estadísticas muestran desafortunadamente un aumento en los índices de los delitos con violencia a nivel comunitario. Este parece ser el caso particularmente de la violencia entre los jóvenes. Al comparar las tendencias en los delitos con violencia registrados por la policía entre 1995 y 2000, se observa un aumento en la violencia en doce de los Estados miembros. España, Francia y los Países Bajos muestran el aumento más acusado (+ 50 / + 41 %).

En el año 2000, la policía de los 15 Estados miembros registró un número total de 1 770 000 casos de delitos con violencia. Esto significa una media de 4 850 casos por día, 202 por hora y más de 3 delitos por minuto.

1.5. Opinión pública sobre la delincuencia

Además de las estadísticas establecidas sobre la base de los datos de la policía y las investigaciones sobre la victimación, los sondeos de opinión sobre la delincuencia constituyen también una herramienta importante para medir el miedo que genera la delincuencia, la percepción de los riesgos de victimación y las opiniones sobre la delincuencia y su prevención ⁽²³⁾.

Estos estudios ponen de manifiesto que ha aumentado la sensación de inseguridad de manera lenta pero constante en toda la Unión Europea entre 1996 y 2002. En el otoño de 2002, las mujeres y los ancianos fueron los grupos demográficos que se sintieron más inseguros. El nivel de contacto con problemas relacionados con las drogas en la zona de residencia también aumentó en toda la Unión Europea durante el mismo período. Los encuestados más jóvenes mostraban una mayor disposición a informar de tal contacto. En todos los Estados miembros, más de la mitad de todos los encuestados pensó que una mayor vigilancia ayudaría a reducir la delincuencia. En el conjunto de la Unión Europea, los encuestados tendían a pensar que los jóvenes serían disuadidos más eficazmente de la delincuencia mediante programas específicos de prevención que mediante condenas más duras. Una mayoría de los encuestados también pensó que la pobreza y el desempleo así como la falta de disciplina eran los factores que podían animar a la juventud a cometer actos delictivos.

1.6. Tendencias previstas de la delincuencia en el futuro

La delincuencia está en constante mutación. Los delincuentes se van adaptando a las medidas que se toman contra ellos. Los

delincuentes malversan, maltratan o hacen un uso inadecuado de nuevos productos, servicios y sistemas, y tienen un comportamiento inadecuado en los nuevos marcos de convivencia creados ⁽²⁴⁾. Esto significa que las autoridades deben explorar permanentemente nuevas amenazas y cambios en el ámbito de la delincuencia. De esta manera pueden lograrse los efectos preventivos de la delincuencia a gran escala. Sin embargo, muchos de los últimos esfuerzos han mostrado que algunas novedades eran enteramente inesperadas. Sobre la base de varias iniciativas recientes ⁽²⁵⁾ que analizan las perspectivas futuras para identificar nuevas amenazas y la evolución de la delincuencia, pueden evaluarse varios progresos importantes de cambio social, tecnológico o económico.

En general, la sociedad será más diversa, dispondrá de una mayor conexión a Internet, estará mejor educada, será más próspera y estará mejor informada, pero con más gente potencialmente en peligro. El desplazamiento cada vez mayor de personas, servicios, bienes y nuevas tecnologías trae consigo unas oportunidades enormes para la prosperidad y el crecimiento, pero puede también proporcionar nuevas ocasiones de cometer delitos. Algunos grupos quedan excluidos además de la prosperidad y el aprendizaje: familias de padres solteros, adictos a la droga y al alcohol, gente que vive sola y sin contacto exterior en hogares y en zonas marginales, inmigrantes de primera, segunda y tercera generación. Las nuevas tecnologías podrían contribuir al desarrollo de la delincuencia facilitando el acceso a los sistemas, a los establecimientos, a los bienes y a la información; suprimiendo los obstáculos geográficos a la delincuencia; aumentando el nivel de los beneficios potenciales y reforzando el anonimato en el cual se cometen los delitos y se utilizan los productos obtenidos.

Como consecuencias de estos cambios, las autoridades necesitan prevenir y responder a unos delitos más específicos, tales como el robo electrónico, cuya escala y velocidad puede verse aumentada por las nuevas tecnologías. En los próximos años, los Gobiernos necesitarán desarrollar políticas de prevención para adaptarse a los cambios sociales y a los nuevos modelos de delincuencia. Las políticas de prevención nacionales de la delincuencia necesitan poder responder de una manera innovadora a los desafíos y a las oportunidades que tales cambios aportan.

2. EVOLUCIÓN EN LA UNIÓN EUROPEA

Puesto que la delincuencia común se produce a nivel local, sólo pueden realizarse políticas eficaces a nivel local, aunque contando con apoyo a nivel nacional. Algunas medidas de cooperación deben sin embargo emprenderse a nivel de la Unión Europea con el fin de apoyar eficazmente las medidas adoptadas a nivel nacional, evitar las duplicidades y utilizar mejor los recursos disponibles.

2.1. Logros en los Estados miembros

Los Estados miembros establecieron políticas de prevención de la delincuencia común que han tenido diversos grados de éxito ⁽²⁶⁾.

A pesar de la evolución positiva constatada en la mayoría de los Estados miembros, existen aún algunos obstáculos que impiden la prevención eficaz de la delincuencia común. A continuación se recoge una descripción de los mismos.

Dificultades en la aplicación

Existen cada vez mayores pruebas de que se toman medidas de prevención de la delincuencia acertadas y de que pueden aplicarse con éxito a muchas formas de conducta delictiva. Sin embargo, la cuestión es cómo aplicar este conocimiento en la práctica. A menudo, las buenas o mejores prácticas existentes no se utilizan en las prácticas y políticas de prevención de la delincuencia oficiales. Existe al parecer, entre las conclusiones de los estudios y las políticas y prácticas de prevención de la delincuencia, un desfase que puede explicarse del siguiente modo.

En el ámbito de la prevención de la delincuencia, existen múltiples organizaciones y socios diferentes que, a menudo, no proceden a la necesaria coordinación de sus actividades. Otra dificultad viene de la insuficiente interconexión entre la información de las numerosas autoridades y organizaciones implicadas en la prevención de la delincuencia (policía, asistentes que trabajan con la juventud, cámaras de comercio, departamentos de los servicios sociales municipales, etc.). La utilización limitada de toda esta información disponible contribuye a la aprobación de medidas que no se adecuan al verdadero problema.

Los conocimientos relativos a los métodos de análisis cuantitativos y cualitativos, así como al conjunto de las posibles medidas de prevención, su pertinencia, sus imperfecciones y su eficacia, no son aún muy abundantes.

Existen numerosos ejemplos de prevención de la delincuencia que suscitan poco interés en relación con los otros eslabones del sistema penal. Debido a la limitación de los recursos financieros y humanos, la necesaria planificación a largo plazo a menudo es sustituida por una estrategia a corto plazo y la aplicación conveniente de los proyectos de prevención es objeto de una atención insuficiente.

Cómo reducir este desfase

Algunas medidas permiten suprimir los obstáculos que acabamos de mencionar. Las descripciones de las buenas y mejores prácticas deberían ser más accesibles y de fácil utilización, en particular, para los que trabajan en este ámbito a diario. En el marco de la contratación, la selección y la promoción de los gestores y del personal encargado de la aplicación de la política de prevención de la delincuencia, conviene conceder más importancia a la literatura profesional, así como a los métodos de análisis y a su aplicación en la prevención de la delincuencia. Las autoridades que conceden subvenciones deberían llamar la atención de los encargados de la ejecución de los programas de prevención sobre los buenas y mejores prácticas existentes y sobre las posibilidades de aplicarlas. Una evaluación adecuada del proceso y la incidencia de todo programa de prevención de

la delincuencia debería ser una condición-tipo previa a su aprobación o a su apoyo. Debería recompensarse el intercambio de información entre distintos socios. Algunos Estados miembros imponen a las autoridades locales, a las autoridades de policía, a las autoridades sanitarias y a los Órganos encargados de conceder la libertad condicional (entre otras cosas) la obligación de cooperar en la elaboración y la aplicación de una estrategia de lucha contra la delincuencia y la alteración del orden público en su región (incluido el intercambio de información) ⁽²⁷⁾. Estas organizaciones deben tener en cuenta los cambios en los métodos de trabajo, sus prioridades internas y sus relaciones con otras agencias así como con la sociedad en sentido amplio.

Los programas aplicados de manera satisfactoria que no logran su objetivo, pero que contribuyen a dar a conocer las causas de este fracaso, deberían considerarse como positivos. Los Gobiernos deberían constituir unidades profesionales especializadas encargadas de administrar la prevención de la delincuencia y realizar intervenciones de prevención basadas en datos probatorios. Las medidas de prevención son difíciles de aplicar y su elaboración y evaluación requieren varios años. Puesto que muchos de los problemas actuales de la delincuencia requieren soluciones que superen los límites de la justicia penal tradicional, el gobierno debe estimular respuestas globales del nuevo sistema con el mismo estatuto político que otros eslabones del sistema penal.

La aplicación de una prevención rentable y basada en elementos probatorios constituyen una condición previa indispensable para que las políticas europeas de prevención de la delincuencia refuercen la justicia y la seguridad.

2.2. Logros en la Unión Europea

Tras la Comunicación de noviembre de 2000, la Unión adoptó varios instrumentos importantes destinados a reforzar la eficacia de la prevención de la delincuencia sobre el conjunto de su territorio, como la Red europea de prevención de la delincuencia y los programas de financiación Hipócrates y AGIS.

2.2.1. La Red europea de prevención de la delincuencia

El 28 de mayo de 2001, el Consejo adoptó una Decisión por la que se crea una Red europea de prevención de la delincuencia (REPD) ⁽²⁸⁾. Sus objetivos son contribuir a desarrollar los diferentes aspectos de la prevención de la delincuencia a escala de la Unión y apoyar las acciones de prevención de la delincuencia a escala local y nacional. Aunque incluirá todos los tipos de delincuencia, la Red prestará especial atención a los ámbitos de la delincuencia juvenil, la delincuencia urbana y la relacionada con la droga. A este respecto, la Red facilitará la cooperación, los contactos e intercambios de información y experiencia entre los Estados miembros y entre los organismos nacionales, así como entre los Estados miembros, la Comisión y otras redes especializadas en la prevención de la delincuencia. Otra importante tarea de la Red será recabar y analizar la información sobre las acciones existentes en materia de prevención de la delincuencia.

Resultados obtenidos

Desde su instauración en 2001, la Red ha conseguido buenos resultados. Por primera vez, representantes y expertos de los Estados miembros comenzaron a reunirse regularmente para intercambiar sus experiencias, establecer una estrategia común y prioridades de acción e investigación sobre la base de programas anuales. Se comenzó a inventariar las políticas de prevención que habían resultado eficaces (buenas prácticas) y se organizó la primera Conferencia para el intercambio de buenas prácticas sobre las cuestiones de la delincuencia en los jóvenes y las minorías étnicas, los robos domésticos y los robos vinculados a la droga los días 7 y 8 de octubre de 2002 en Dinamarca con ayuda de una cofinanciación del programa Hipócrates. Una segunda Conferencia, que se celebró en Roma los días 11 y 12 de noviembre de 2003, constituyó otro paso importante hacia la constitución de un organismo europeo encargado de las buenas prácticas en materia de prevención.

Se avanzó en la elaboración de una metodología común con el fin de elaborar y evaluar los proyectos de prevención. La creación de grupos de expertos ha permitido algunos avances en la lucha contra el problema del robo de teléfonos móviles, considerado como una grave forma de delincuencia callejera⁽²⁹⁾ y se ha mejorado la cooperación entre los sectores públicos y privados. Las reuniones de expertos permitieron también definir mejor las lagunas en materia de investigaciones y los medios para resolverlos. En este contexto, la Secretaría de la Red está actualmente preparando la realización de cinco estudios sobre temas como la violencia de los jóvenes, el índice de los robos de coches, el miedo a la delincuencia, el acoso en las escuelas y los costes y las ventajas de la prevención de la delincuencia.

Se ha realizado un trabajo considerable en materia de acopio, descripción y mejora de la calidad y la comparabilidad de las estadísticas de los Estados miembros relativas a la justicia penal. El subgrupo del REPD encargado de la delincuencia y la victimación creó un listado de la información disponible en materia de estadísticas nacionales y transnacionales sobre la delincuencia con el fin de proporcionar referencias fáciles a los responsables políticos de los Estados miembros. Concentró su atención sobre los robos (en la calle), los robos domésticos y los robos de coches. En mayo de 2003, elaboró un informe en el que se recogían recomendaciones para mejorar las estadísticas transnacionales y aplicarlas a las políticas de prevención.

El sitio Internet de la REPD ha servido como una herramienta eficaz para proporcionar a los profesionales y a la opinión pública información sobre las políticas nacionales de prevención y las actividades de la Red. La Red ha desarrollado relaciones de cooperación con el Observatorio europeo de la droga y las toxicomanías de Lisboa, así como con Europol.

Se han realizado también algunos progresos considerables por lo que se refiere al desarrollo de una metodología común des-

tinada a concebir, aplicar y evaluar proyectos concretos de prevención de la delincuencia. Tal metodología es necesaria para mejorar la calidad de los proyectos de prevención aplicados en toda la Unión y permitir una comparación internacional normalizada. Los debates en la REPD se refirieron sobre todo al enfoque denominado de las «5 I». Las «5 I» se refiere a las cinco medidas que deben adoptarse para la descripción y la evaluación de cada proyecto/medida de prevención⁽³⁰⁾. REPD prevé obtener un acuerdo entre los Estados miembros sobre el enfoque «5 I» durante los próximos meses. Es importante formalizar tal acuerdo para garantizar su aplicación efectiva.

Dificultades encontradas por la REPD

La Decisión del Consejo por la que se crea la Red propone una evaluación de la actividad de la Red en los tres años siguientes a la fecha de adopción de la Decisión⁽³¹⁾, es decir, antes de que finalice 2004. Con el fin de ayudar al Consejo a efectuar su evaluación el próximo año, la Comisión considera que la estructura institucional de la REPD debe ser objeto de una evaluación en profundidad. A pesar de los resultados obtenidos hasta ahora, el funcionamiento de la Red debe mejorarse considerablemente. La ausencia de estructura institucional de la Red, la insuficiencia de su presupuesto y la ausencia de disposiciones financieras claras provocan importantes dificultades. Además, una secretaría que cuenta solamente con 1,5 personas es demasiado pequeña para cumplir correctamente sus funciones, habida cuenta del hecho de que la Red contará con 25 miembros de pleno derecho a partir del 1 de mayo de 2004. La Comisión está pues convencida de que para que sea totalmente eficaz, la REPD debería beneficiarse del presupuesto comunitario y disponer de un Reglamento financiero que indique claramente cómo utilizar el presupuesto y de una secretaría dotada con personal suficiente. Podría estudiarse a este respecto dotar a la Red de personalidad jurídica o integrarla en los servicios de la Comisión.

Otro problema que se plantea es que no podrá utilizarse todo el potencial de la Red en la medida en que todos los Estados miembros no se hayan comprometido a adoptar formalmente y a aplicar políticas generales de prevención de la delincuencia a nivel nacional. Mientras todos los Estados miembros no dispongan de tales políticas, las actividades de la Red, aun siendo útiles en sí mismas, corren el riesgo de quedar parcialmente aisladas y de no contar con medidas adecuadas en la práctica nacional de los Estados miembros en materia de prevención de la delincuencia.

2.2.2. Los programas Hipócrates y AGIS

Tras la Comunicación de noviembre de 2000 sobre la prevención de la delincuencia, la Unión adoptó dos instrumentos destinados a cofinanciar proyectos de cooperación entre Estados miembros en el ámbito de la prevención de la delincuencia: los programas Hipócrates en 2001 y AGIS en 2002.

El programa «Hipócrates»⁽³²⁾ está destinado a fomentar la cooperación entre todos los organismos públicos o privados de los Estados miembros que participan en la prevención de la delincuencia. Se estableció para un período de dos años: 2001 y 2002. Las prioridades en materia de prevención general de la delincuencia estaban basadas en los tres temas prioritarios definidos por el Consejo Europeo de Tampere y por el programa de trabajo de la REPD, es decir, la delincuencia entre los jóvenes, la delincuencia urbana y la vinculada a la droga. En 2001, 23 proyectos entre 60 propuestas se beneficiaron de una financiación. En 2002, el programa⁽³³⁾ recibió 44 propuestas de proyectos, 14 de los cuales obtuvieron apoyo financiero. Entre los ejemplos de proyectos concluidos con éxito, se puede citar la cooperación entre los sectores públicos y privados por lo que se refiere a la prevención de la delincuencia, el relativo al gamberrismo en el fútbol y un tercero sobre la exclusión de la delincuencia.

A propuesta de la Comisión, el Consejo adoptó, el 22 de julio de 2002, un programa marco destinado a cofinanciar proyectos de cooperación policial y judicial en materia penal⁽³⁴⁾, el programa AGIS que sustituyó al programa Hipócrates.

En 2003 se cofinanciaron 30 proyectos de prevención de la delincuencia de un total de 54. Entre las propuestas realizadas con éxito cabe citar la concepción de marcos urbanos seguros, el intercambio de mejores prácticas en materia de delincuencia de los jóvenes y delincuencia urbana, así como los costes de la delincuencia y su desglose.

2.3. El Premio europeo a la prevención de la delincuencia

El Premio europeo a la prevención de la delincuencia es una iniciativa tomada por los Países Bajos, Bélgica y Reino Unido en 1997. La idea en la que se basaba era animar a los protagonistas de la prevención de la delincuencia recompensando cada año los dos mejores proyectos sobre este tema. Los proyectos debían seleccionarse en función de criterios bien establecidos, como su repetibilidad, el respeto de la situación local y su eficacia en materia de reducción efectiva de la delincuencia. Desde entonces, otros seis Estados miembros participan en este Premio, que nació como una iniciativa de seis Estados miembros (Dinamarca, Francia, Suecia, Portugal, Grecia y Finlandia).

Los objetivos del mismo consisten en contribuir a reducir la delincuencia y el miedo a la misma, intercambiar buenas prácticas a nivel internacional y fomentar aún más las actividades de prevención de la delincuencia. Ofrece una excelente posibilidad de sensibilizar en la prevención de la delincuencia en un contexto muy amplio que incluye tanto a los trabajadores sociales como a los representantes oficiales de los Estados miembros y de los países candidatos.

Con el fin de dar a conocer mejor el Premio y, si es posible, hacerlo aceptar por todos los Estados miembros, la Unión Europea cofinanció la iniciativa por medio del programa Hipócrates. Gracias a esta ayuda financiera, el premio de 2002 no se limitaba tan sólo a la presentación de mejores prácticas y que éstas fueran más prometedoras, sino que incluía también un debate en profundidad sobre la aplicación y evaluación de los proyectos participantes. La Comisión considera que para refor-

zar la coherencia y la estabilidad, el Premio europeo a la prevención de la delincuencia debería en el futuro formar parte integrante de la REPD e incluir a todos los Estados miembros de la Unión.

3. CONCLUSIONES Y ACCIONES RECOMENDADAS

La prevención de la delincuencia común es relativamente eficiente, pero constituye una herramienta política potencialmente eficaz en la reducción de la delincuencia. Debería por lo tanto constituir un ámbito político por derecho propio en la Unión Europea. Con el fin de garantizar una prevención de la delincuencia más eficaz en el conjunto de la Unión, la Comisión considera que deben absolutamente cumplirse las condiciones siguientes, tanto en los Estados miembros como a nivel europeo.

3.1. Condiciones esenciales en los Estados miembros

Prioridad para las autoridades locales

La delincuencia común se produce generalmente a nivel local. Las autoridades locales son pues las primeras responsables de la lucha contra este fenómeno, y lo ideal sería que contaran con el apoyo de las autoridades nacionales. La cooperación en la Unión Europea puede facilitar y apoyar considerablemente esta lucha, sin por ello reemplazar a las políticas nacionales de los Estados miembros.

Las políticas nacionales de prevención de la delincuencia son esenciales

Si bien es cierto que la mayoría de los Estados miembros ha establecido políticas de prevención de la delincuencia común, éste no es aún el caso de una minoría no desdeñable. La Comisión propone pues que todos los Estados miembros se comprometan formalmente a adoptar políticas eficaces de prevención de la delincuencia común.

Es importante cumplir con las normas internacionalmente reconocidas

Se requieren algunas condiciones esenciales para llegar a unas políticas rentables de prevención de la delincuencia. Muchas de entre ellas figuran en la lista **de las Directrices de las Naciones Unidas en materia de prevención de la delincuencia**⁽³⁵⁾. Incluyen, en particular, la existencia de un compromiso político al más alto nivel, recursos adecuados incluidos un apoyo financiero a las estructuras y actividades, asesoramiento por parte de las estructuras nacionales a los organismos locales, así como una asociación eficaz entre los sectores público y privado. Las estrategias de prevención de la delincuencia deberían, cuando así convenga, tener debidamente en cuenta las diferentes necesidades de hombres y mujeres y también las necesidades particulares de los elementos más vulnerables de la sociedad. Convendría asimismo llevar a cabo una diferenciación importante respecto a los delincuentes y las víctimas. La Comisión considera que en interés de una prevención eficaz de la delincuencia en el conjunto de la Unión, procede integrar los principios de las Naciones Unidas aplicables a la prevención de la delincuencia en las políticas nacionales de prevención de los Estados miembros.

3.2. Condiciones esenciales en la Unión Europea

Con el fin de apoyar eficazmente las actividades en los Estados miembros, evitar duplicidades y utilizar mejor los recursos disponibles, deben emprenderse también a nivel de la Unión Europea algunas medidas de cooperación relativas a la delincuencia común.

La Comisión considera que las tareas y actividades prioritarias en la Unión Europea son el intercambio de experiencias entre los responsables políticos y expertos en materia de prevención; la definición de las acciones prioritarias y la coincidencia sobre estas acciones; el acuerdo sobre las políticas/medidas de prevención de la delincuencia que hayan sido probadas (buenas prácticas); un acuerdo sobre metodologías uniformes de elaboración, aplicación y evaluación de las políticas de prevención; una mayor sensibilización de la población de la Unión Europea acerca de la utilidad de una prevención general de la delincuencia; un acuerdo sobre las investigaciones que deben llevarse a cabo conjuntamente con el fin de colmar las lagunas sobre este tema; la puesta en marcha de proyectos de prevención comunes; el control y la evaluación de las políticas nacionales de prevención; la mejora de la comparabilidad de las estadísticas nacionales con el fin de determinar las diferencias entre los niveles de delincuencia (para poder determinar las causas del éxito/fracaso de algunas políticas).

Estas tareas y actividades contarían con el apoyo de los Estados miembros, quedando entendido que las actividades emprendidas junto con los Estados miembros en el marco de la REPD no pueden nunca sustituir las actividades nacionales concretas de prevención de la delincuencia.

Para permitir a la REPD funcionar más eficazmente y ocuparse de las dificultades expuestas en el apartado 2.2.1, la Comisión tiene la intención de presentar una propuesta formal relativa a la futura estructura institucional de la Red tras su evaluación en 2004.

En el marco de la REPD, la Comisión propone que su trabajo y el de los Estados miembros se concentre, en particular, durante los próximos años, en los cinco ámbitos de acción prioritarios siguientes, con el fin de realizar progresos concretos más rápidamente:

Tipos de delitos prioritarios

Conviene en primer lugar definir y alcanzar un acuerdo formal sobre las formas exactas de la delincuencia común a las cuales los Estados miembros deberían prestar una atención especial. Las conclusiones del Consejo Europeo de Tampere y la Decisión del Consejo por la que se crea la REPD fijaban la delincuencia de los jóvenes, la delincuencia urbana y la vinculada a la droga como ámbitos prioritarios. Estas categorías son sin embargo demasiado amplias. La Comisión propone pues subdividir las, de manera exhaustiva, entre todos los tipos de delitos que dependen de estas tres categorías (por ejemplo los robos callejeros con violencia, robos de vehículos, allanamientos y hurtos). A partir de esta lista, se elegirán algunos tipos de delitos prioritarios que merecerán una atención especial.

Inventario de buenas prácticas

En segundo lugar y de forma paralela, conviene elaborar y acordar un inventario de todas las buenas prácticas existentes con el fin de luchar contra cada uno de los tipos de delitos elegidos. Los Estados miembros deberían a continuación ponerse de acuerdo sobre las buenas prácticas más eficaces y comprometerse a continuación a comenzar a poner en marcha cada una de éstas para cada tipo de delito.

Metodología común — El enfoque de las 5 I

Un tercer ámbito prioritario es llegar a un acuerdo sobre metodología común con el fin de elaborar, aplicar y evaluar los proyectos concretos de prevención de la delincuencia, un elemento éste necesario para mejorar la calidad de los proyectos de prevención y permitir una comparación normalizada entre los países. La Comisión propone avanzar a partir de los importantes logros realizados estos últimos años en esta materia en la Unión Europea por lo que se refiere al enfoque llamado de las «5 I» y llegar a un acuerdo formal durante los próximos meses.

Control y evaluación

Una actividad importante que debe emprenderse en la Unión Europea es el control regular y la evaluación de las políticas generales de prevención de la delincuencia de los Estados miembros. La experiencia adquirida en el marco del mecanismo común de evaluación creado por la Acción común del 5 de diciembre de 1997 ⁽³⁶⁾ en el ámbito de la delincuencia organizada mostró el importante papel que podía desempeñar supervisando los progresos realizados, comparando las experiencias, sacando conclusiones políticas e informando al ciudadano europeo. Tal solución debería pues también proponerse por lo que se refiere a la prevención de la delincuencia común.

Estadísticas

Por último, la cooperación europea se ve obstaculizada por las diferencias en la definición, los procedimientos de registro y la estructura de las estadísticas relativas a la delincuencia y a la justicia penal. Los Estados miembros necesitan estadísticas válidas por lo que se refiere a la frecuencia de los tipos prioritarios de delitos. Sólo una mejor comparabilidad de los datos estadísticos de la delincuencia contribuirá a definir las diferencias entre los índices y las formas de delincuencia a nivel nacional, regional y urbano, así como definir medidas eficaces referidas a intervenciones y políticas específicas en la Unión.

Observaciones finales

A la luz del debate sobre la presente Comunicación con el Parlamento Europeo y el Consejo y las conclusiones de la evaluación de la REPD que debe efectuarse por el Consejo a mediados del año 2004, la Comisión tiene la intención de someter, de aquí a finales de 2004, propuestas destinadas a poner en marcha las recomendaciones antes citadas con el fin de realizar progresos más rápidos y más tangibles en la prevención de la delincuencia común en la Unión.

- (1) DO C 251 de 15.8.1997.
- (2) DO C 19 de 23.1.1999, p. 1. Plan de acción de 3 de diciembre de 1998 del Consejo y de la Comisión sobre la mejor manera de aplicar las disposiciones del Tratado de Ámsterdam relativas a la creación de un espacio de libertad, seguridad y justicia (Plan de Acción de Viena).
- (3) DO C 124 de 3.5.2000.
- (4) COM(2000) 786 final de 29 de noviembre de 2000.
- (5) La creación del Foro estaba prevista en la Comunicación de la Comisión a la que se hace referencia en la nota a pie de página nº 1. La primera reunión plenaria del Foro se celebró los días 17 y 18 de mayo de 2001.
- (6) Decisión del Consejo de 28 de mayo de 2001 (DO L 153 de 8.6.2001).
- (7) DO L 186 de 7.7.2001.
- (8) INRA (mayo de 2003). http://europa.eu.int/comm/justice_home/eucpn/projects.html
- (9) Van Dijk, Jan J. M. (1994). Understanding crime rates: On the interactions between the rational choices of victims and offenders. *British Journal of Criminology*, vol. 34, nº 2, pp. 105 a 121.
- (10) 1) Van Kesteren, John y otros (2001). *Criminal Victimization in Seventeen Industrialised Countries: Key Findings from the 2000 International Crime Victims Survey*. La Haya: Ministerio de Justicia, centro de investigación y documentación. 2) Barclay, Gordon y Tavares, Cynthia (julio de 2003). *International Comparisons of Criminal Justice Statistics 2001*. Londres: Dirección de investigación, desarrollo y estadísticas del Ministerio de Interior. 3) REPD (octubre de 2003). *Crime Trends in the EE.UU.* Bruselas: Comisión Europea, DG JAI, Secretaría del REPD.
- (11) Las estimaciones nacionales más detalladas en materia de costes son las disponibles para Inglaterra y País de Gales, en las que el Ministerio del Interior publicó un informe bien documentado y analizado que indicaba que los costes anuales de la delincuencia se calculan en 60 mil millones de libras, lo que representa el equivalente a 1.700 euros por persona en 2000. Estos costes incluían los costes de las medidas anticipatorias como la seguridad privada (alrededor del 9 %); las consecuencias, como la incidencia sobre las víctimas de las pérdidas sufridas, los sufrimientos padecidos y la degradación del marco de vida (alrededor de 71 %); así como las medidas adoptadas para hacer frente a estos problemas, por ejemplo, los gastos operativos en el ámbito del mantenimiento del orden, los Tribunales y las penas (alrededor del 20 %). Brand, Sam y Price, Richard (2000). *The Economic and Social Costs of Crime*. Londres: Dirección de investigación, desarrollo y estadísticas del Ministerio de Interior.
- (12) Kleemans, E. y Van de Bunt, H. G. (1999). Social embeddedness of organized crime. *Transnacional Organized Crime*, vol. 5, nº 1, páginas 19 a 36. Sampson, R. J. (1997). *Neighborhoods and violent crime: A multilevel study of collective efficacy*. *Science*, vol. 277, 15 de agosto, pp. 2-25.
- (13) Véase el apartado 3 del artículo 1 de la Decisión del Consejo de 28 de mayo de 2001 por la que se crea una red europea de prevención de la delincuencia (DO L 153 de 8.6.2001, p. 1).
- (14) Irving, B. (2002). *Fear of crime: Theory, measurement and application*. Londres: Police Foundation.
- (15) Durante los últimos años varias informaciones han dado pruebas de que las medidas de prevención de la delincuencia ofrecen resultados en la reducción de la delincuencia:
- Sherman, L. W. y otros (1997). *Preventing crime: What Works, what doesn't, what's promising*. Washington, D. C.: Departamento de Justicia de EE.UU.. Disponible en: <http://www.preventingcrime.org/report/index.htm>
 - Goldblatt, Peter & Lewis, Chris (Eds.) (1998). *Reducing offending: An assessment of research evidence on ways of dealing with offending behaviour*. Londres: Ministerio del Interior. Disponible en: <http://www.homeoffice.gov.uk/rds/pdfs/hors187.pdf>
 - Clarke, Ronald V. (Ed.) (1999). *Situational crime prevention: Successful case studies*. Albany: Harrow and Heston.
 - Sansfacon, Daniel & Welsh, Brandon (1999). *Crime prevention digest II: Comparative analysis of successful community safety*. <http://www.crime-prevention-intl.org/english/publications/index.html#CrimePDigestII>
 - Waller, Irvin & Sansfacon, Daniel (2000). *Investing wisely in crime prevention: International experience*. <http://www.crime-prevention-intl.org/Telechargement/USbjainvstcrimprev182412.pdf>
 - Welsh, Brandon C. et al. (Ed.) (2001). *Costs and benefits of preventing crime*. Oxford: Westview Press.
 - Sherman, Lawrence W. et al. (Ed.) (2002). *Evidence based crime prevention*. Routledge. EUCPN (2003). *Exchange of good practice in crime prevention between practitioners in the Member States*. http://europa.eu.int/comm/justice_home/eucpn/docs/aalborgReport200212.pdf
- (16) Willemse, Hans M. (1998). *Overlooking crime prevention: Ten years of crime prevention in the Netherlands*. *Journal*, vol. 7, nº 3, pp. 177 a 184.
- (17) Center for the Study and Prevention of Violence/CSPV (2003) *Model programs and promising programs* <http://www.colorado.edu/cspv/bleuprints/default.html>
- (18) Farrington, D. P. & Welsh, B. C. (2002). *Improved street lighting and crime prevention*. *Justice Quarterly*, vol. 19, nº 2, pp. 313 a 342.
- (19) http://europa.eu.int/comm/youth/index_en.html
- (20) Se estableció una red europea más amplia y se concedió apoyo a la Asociación europea para la educación en el medio penitenciario para que consolide y extienda sus actividades. La formación de educadores en este medio (así como de los funcionarios de prisiones, que desempeñan un papel esencial en la creación de un marco educativo favorable) requiere a este respecto una atención especial.
- (21) 1) Van Kesteren, John y otros (2001). *Criminal Victimization in Seventeen Industrialised Countries: Key Findings from the 2000 International Crime Victims Survey*. La Haya: Ministerio de Justicia, Centro de investigación y documentación. 2) Barclay, Gordon y Tavares, Cynthia (julio de 2003). *International Comparisons of Criminal Justice Statistics 2001*. Londres: Dirección de investigación, desarrollo y estadísticas del Ministerio del Interior. 3) REPD (octubre de 2003). *Crime Trends in the EE.UU.* Bruselas: Comisión Europea, DG JAI, Secretariado del REPD.

- (²²) Véase http://www.unicri.it/international_crime_victim_survey.htm
- (²³) INRA (2003). Public safety, exposure to drug-related problems and crime: public opinion survey. El informe íntegro, su resumen y los cuadros figuran en la siguiente dirección: http://europa.eu.int/comm/justice_home/eucpn/projects.html
- (²⁴) Ekblom, Paul (2002). Future Imperfect: Preparing for the Crimes to Come. *Criminal Justice Matters*, Winter 2002, pp. 38-40.
- (²⁵) En 2002, el programa británico Foresight elaboró el informe «Turning the Corner» (disponible en la dirección: www.foresight.gov.uk). Ministerio neerlandés de Justicia (2001), *Justitie Over Morgen: een Strategische Verkenning*, La Haya.
- (²⁶) Estos últimos años, la mayoría de ellos han establecido políticas de prevención de la delincuencia. Los factores determinantes para el éxito de estas políticas son un compromiso generalmente político al más alto nivel que permita asignar recursos adecuados a la prevención, acciones de orientación de las autoridades locales y regionales, así como una estrecha cooperación entre las autoridades públicas y la sociedad, incluido el sector privado. Es importante tener en cuenta que estos factores se incluyen en las Directrices de las Naciones Unidas aplicables a la prevención de la delincuencia de 2002 (véase también la nota a pie de página n° 33).
- (²⁷) <http://www.homeoffice.gov.uk/docs/cdaindex.html>
- (²⁸) DO L 153 de 8.6.2001, p. 1.
- (²⁹) La reunión de expertos sobre los robos de teléfonos móviles fue seguida de una reunión entre la Comisión, los fabricantes, los proveedores y los Estados miembros interesados en junio de 2003 con el fin de clarificar las acciones que deberían emprenderse a niveles nacionales y europeos. Los debates se continúan sobre la base de un cuestionario con el fin de determinar, normalmente antes de que finalice 2003, las acciones más eficaces a cada nivel y las personas que deberían tomar iniciativas concretas.
- (³⁰) Ekblom, Paul (2003). El marco del 5 I se refiere a: 1) inteligencia: reunir y analizar información. 2) intervención: frenar, modificar o debilitar las causas de la delincuencia. 3) ejecución: convertir los principios de intervención en métodos prácticos. 4) implicación: movilizar a otras agencias, empresas y particulares para que desempeñen su papel en la aplicación de la intervención o actúen de manera asociada. 5) incidencia y evaluación del proceso.
http://europa.eu.int/com/justice_home/eucpn/practices.html
- (³¹) Artículo 6 de la Decisión del Consejo, de 28 de mayo de 2001, por la que se crea una Red europea de prevención de la delincuencia (DO L 153 de 8.6.2001, p. 1).
- (³²) DO L 186 de 7.7.2001, p. 11.
- (³³) Informe sobre el programa Hipócrates 2002, SEC(2003) 1176 de 23 de octubre de 2003.
- (³⁴) DO L 203 de 1.8.2002, p. 5.
- (³⁵) Véase la Comisión de las Naciones Unidas de Prevención del Delito y Justicia Penal, informe sobre la undécima sesión (16 al 25 de abril de 2002) — Consejo económico y social, documentos oficiales, 2002; suplemento n° 10.
- (³⁶) DO L 344 de 15.12.1997, p. 7. En la Acción común, los Estados miembros acordaron un mecanismo de evaluación regular paritaria de la aplicación a nivel nacional de los instrumentos legislativos en materia de lucha contra la delincuencia organizada.
-

Lista de los nombres de las unidades geográficas menores que el Estado miembro contempladas en el apartado 1 del artículo 51 del Reglamento (CE) nº 1493/1999 (vinos de mesa)

[Publicada en virtud del apartado a) del artículo 28 del Reglamento (CE) nº 753/2002]

(2004/C 92/03)

(La presente lista actualiza la lista publicada en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas C 46 de 19 de febrero de 1999, página 154)

	Disposición del Estado miembro	Diario Oficial del Estado miembro
ALEMANIA		
Ahrtaler Landwein		
Badischer Landwein		
Starkenburger Landwein		
Rheinburgen-Landwein		
Landwein der Mosel		
Landwein der Saar		
Nahegauer Landwein		
Altrheingauer Landwein (bis 31.8.1995)		
Rheingauer Landwein		
Rheinischer Landwein		
Pfälzer Landwein		
Fränkischer Landwein		
Regensburger Landwein		
Bayerischer Bodensee-Landwein		
Schwäbischer Landwein		
Unterbadischer Landwein		
Südbadischer Landwein (bis 31.8.1995)		
Taubertäler Landwein		
Landwein der Ruwer		
Mitteldeutscher Landwein		
Sächsischer Landwein		
Saarländischer Landwein der Mosel		

Normativa federal de Alemania

Ley de vinos (*Weingesetz*) [en la versión publicada el 16 de mayo de 2001 (BGBl. I, p. 985), cuya última modificación la constituye la Ley de 25 de junio de 2001 (BGBl. I, p. 1215)].

Reglamento de vinos (*Weinverordnung*) [en la versión publicada el 14 de mayo de 2002 (BGBl. I, p. 1583)].

	Disposición del Estado miembro	Diario Oficial del Estado miembro
GRECIA		
Α. Επιτραπέζιοι οίνοι οι οποίοι ορίζονται από τον όρο «Τοπικός Οίνος»		
Wines which may be described as «Τοπικός Οίνος» (local wine)		
1. Αγιορείτικος Τοπικός Οίνος (Agioritikos Topikos Inos)	235298/14.2.2002	168/B/22.2.2002
2. Τοπικός Οίνος Πλαγιές Βερτίσκου (Topikos Inos Plagies Bertiskou)	340559/12.9.1989	693/B/15.9.1989
3. Τοπικός Οίνος Τριφυλίας (Topikos Inos Trifilias)	340588/1.9.1989	694/B/15.9.1989
4. Μεσημβριώτικος Τοπικός Οίνος (Mesimvriotikos Topikos Inos)	340581/1.9.1989	694/B/15.9.1989
5. Μακεδονικός Τοπικός Οίνος (Makedonikos Topikos Inos)	340576/1.9.1989 380238/31.7.2000	694/B/15.9.1989 1012/B/10.8.2000
6. Ηρακλειώτικος Τοπικός Οίνος (Irakliotikos Topikos Inos)	340587/1.9.1989	694/B/15.9.1989
7. Λασιθιώτικος Τοπικός Οίνος (Lasi-thiotikos Topikos Inos)	340586/1.9.1989	694/B/15.9.1989
8. Μεσσηνιακός Τοπικός Οίνος (Messiniakos Topikos Inos)	340585/1.9.1989	694/B/15.9.1989
9. Πελοποννησιακός Τοπικός Οίνος (Peloponnisiakos Topikos Inos)	340577/1.9.1989 380238/31.7.2000	694/B/15.9.1989 1012/B/10.8.2000
10. Κρητικός Τοπικός Οίνος (Kritikos Topikos Inos)	340578/1.9.1989 402642/19.10.1995 380238/31.7.2000	694/B/15.9.1989 933/B/13.11.1995 1012/B/10.8.2000
11. Τοπικός Οίνος Επανομής (Topikos Inos Epanomis)	340582/1.9.1989 359489/25.10.1996 387425/11.9.2000	694/B/15.9.1989 1010/B/5.11.1996 1179/B/25.9.2000
12. Κορινθιακός Τοπικός Οίνος (Korinthiakos Topikos Inos)	372558/5.7.2000	941/B/28.7.2000
13. Τοπικός Οίνος Πυλίας (Topikos Inos Piliias)	340583/1.9.1989	694/B/15.9.1989
14. Θεσσαλικός Τοπικός Οίνος (Thessalikos Topikos Inos)	378500/3.9.1990 380238/31.7.2000	608/B/21.9.1990 1012/B/10.8.2000
15. Τοπικός Οίνος Τυρνάβου (Topikos Inos Tirnavou)	378501/3.9.1990 317165/3.5.1996	608/B/21.9.1990 383/B/24.5.1996
16. Τοπικός Οίνος Πλαγιές Αμπέλου (Topikos Inos Plagies Ambelou)	378503/3.9.1990	608/B/21.9.1990
17. Τοπικός Οίνος Βίλτσας (Topikos Inos Vilitsas)	378504/3.9.1990	608/B/21.9.1990
18. Τοπικός Οίνος Γρεβενών (Topikos Inos Grevenon)	378505/3.9.1990 372559/5.7.2000	609/B/21.9.1990 941/B/28.7.2000
19. Δωδεκανησιακός Τοπικός Οίνος (Dodekanisiakos Topikos Inos)	378508/3.9.1990	609/B/21.9.1990
20. Τοπικός Οίνος Κισάμου (Topikos Inos Kisamou)	378502/3.9.1990	609/B/21.9.1990
21. Παιανίτικος Τοπικός Οίνος (Pienitikos Topikos Inos)	277563/28.2.1991	165/B/21.3.1991
22. Τοπικός Οίνος Αναβύσσου (Topikos Inos Anavissou)	277562/28.2.1991 372557/5.7.2000	177/B/27.3.1991 941/B/28.7.2000
23. Τοπικός Οίνος Κρανιάς (Topikos Inos Kranias)	235259/6.2.2002	190/B/20.2.2002

	Disposición del Estado miembro	Diario Oficial del Estado miembro
24. Τοπικός Οίνος Πλαγιών Πάρνηθας (Τορικός Ινος Πλαγιον Parnithas)	235296/14.2.2002	168/B/22.2.2002
25. Συριανός Τοπικός Οίνος (Sirianos Τορικός Ινος)	351761/26.5.1992	402/B/19.6.1992
26. Θηβαϊκός Τοπικός Οίνος (Thivaikos Τορικός Ινος)	387428/11.9.2000	1179/B/25.9.2000
27. Τοπικός Οίνος Πλαγιών Κιθαρώνα (Τορικός Ινος Πλαγιον Kitherona)	235297/14.2.2002	168/B/22.2.2002
28. Τοπικός Οίνος Πλαγιών Πετρωτού (Τορικός Ινος Πλαγιον Petrotou)	351779/12.6.1992	417/B/1.7.1992
29. Τοπικός Οίνος Γερανείων (Τορικός Ινος Geranion)	235261/6.2.2002	190/B/20.2.2002
30. Παλλινιώτικος Τοπικός Οίνος (Palliniotikos Τορικός Ινος)	397720/1.10.1992 235257/6.2.2002	617-/B/12.10.1992 168/B/14.2.2002
31. Αττικός Τοπικός Οίνος (Attikos Τορικός Ινος)	397722/1.10.1992 259739/19.2.1997	623/B/22.10.1992 140/B/3.3.1997
32. Σιατιστινός Τοπικός Οίνος (Siatistinos Τορικός Ινος)	317101/14.1.1993	41/B/4.2.1993
33. Τοπικός Οίνος Ριτσώνας Αυλίδας (Τορικός Ινος Ritsonas Avlidas)	317163/10.2.1993	116/B/5.3.1993
34. Τοπικός Οίνος Λετρίνων (Τορικός Ινος Letrinon)	397092/6.9.1993	718/B/16.9.1993
35. Τοπικός Οίνος Τεγέας (Τορικός Ινος Tegeas)	437358/5.11.1993	849/B/11.11.1993
36. Αιγαίοπελαγίτικος Τοπικός Οίνος (Egeorelagitikos Τορικός Ινος)	443760/10.12.1993 380238/31.7.2000	915/B/21.12.1993 1012/B/10.8.2000
37. Τοπικός Οίνος Σπάτων (Τορικός Ινος Spaton)	443787/22.12.1993 235255/6.2.2002	946/B/30.12.1993 190/B/20.2.2002
38. Τοπικός Οίνος Πλαγιών Πεντελικού (Τορικός Ινος Πλαγιον Pendelikou)	443785/22.12.1993	946/B/30.12.1993
39. Τοπικός Οίνος Μαρκόπουλου (Τορικός Ινος Markoroulou)	443786/22.12.1993 235299/14.2.2002	955/B/31.12.1993 168/B/22.2.2002
40. Τοπικός Οίνος Ληλαντίου Πεδίου (Τορικός Ινος Lilantiou Pediou)	426568/2.12.1994	921/B/14.12.1994
41. Τοπικός Οίνος Χαλκιδικής (Τορικός Ινος Chalkidikis)	296419/5.1.1995 378968/20.7.1995 387427/11.9.2000	6/B/12.1.1995 684/B/4.8.1995 1179/B/25.9.2000
42. Καρυστινός Τοπικός Οίνος (Karistinos Τορικός Ινος)	378960/20.7.1995	684/B/4.8.1995
43. Τοπικός Οίνος Χαλικούνας (Τορικός Ινος Chalikounas)	378959/20.7.1995	684/B/4.8.1995
44. Τοπικός Οίνος Οπούντια Λοκρίδος (Τορικός Ινος Orountia Lokridos)	378985/2.8.1995	709/B/17.8.1995
45. Παγγαιορείτικος Τοπικός Οίνος (Pangeoritikos Τορικός Ινος)	396581/12.10.1995	886/B/25.10.1995
46. Τοπικός Οίνος Πέλλας (Τορικός Ινος Pellas)	407350/16.10.1995	964/B/22.11.1995
47. Τοπικός Οίνος Δράμας (Τορικός Ινος Dramas)	413011/30.11.1995 235258/6.2.2002	1023/B/12.12.1995 190/B/20.2.2002
48. Τοπικός Οίνος Αδριανής (Τορικός Ινος Adrianis)	413012/30.11.1995 235253/6.2.2002	1031/B/14.12.1995 190/B/20.2.2002

	Disposición del Estado miembro	Diario Oficial del Estado miembro
49. Τοπικός Οίνος Σερρών (Τοπικός Ινος Serron)	413013/30.11.1995	1031/B/14.12.1995
50. Τοπικός Οίνος Αγοράς (Τοπικός Ινος Agoras)	317164/30.4.1996 235252/6.2.2002	383/B/24.5.1996 190/B/20.2.2002
51. Τοπικός Οίνος Κουλάδας Αταλάντης (Τοπικός Ινος Kiladas Atalantis)	317166/3.5.1996 344698/14.9.1998	383/B/24.5.1996 1008/B/25.9.1998
52. Τοπικός Οίνος Στερεάς Ελλάδας (Τοπικός Ινος Stereas Elladas)	330505/24.5.1996 380238/31.7.2000	548/B/9.7.1996 1012/10.8.2000
53. Τοπικός Οίνος Αρκαδίας (Τοπικός Ινος Arkadias)	330549/18.7.1996	650/B/30.7.1996
54. Τοπικός Οίνος Μεταξάτων (Τοπικός Ινος Metaxaton)	330582/7.8.1996	765/B/28.8.1996
55. Τοπικός Οίνος Κλημέντι (Τοπικός Ινος Klimenti)	330583/7.8.1996	765/B/28.8.1996
56. Τοπικός Οίνος Κέρκυρας (Τοπικός Ινος Kerkiras)	330585/7.8.1996	765/B/28.8.1996
57. Τοπικός Οίνος Ημαθίας (Τοπικός Ινος Imathias)	330584/7.8.1996 387426/11.9.2000	765/B/28.8.1996 1179/25.9.2000
58. Τοπικός Οίνος Μαντζαβινάτων (Τοπικός Ινος Mantzavinaton)	344787/2.9.1996	850/B/13.9.1996
59. Τοπικός Οίνος Σιθωνίας (Τοπικός Ινος Sithonias)	359490/25.10.1996	1010/B/5.11.1996
60. Ισμαρικός Τοπικός Οίνος (Ismarikos Τοπικός Ινος)	269489/24.1.1997	126/B/26.2.1997
61. Τοπικός Οίνος Αβδήρων (Τοπικός Ινος Avdiron)	269490/24.1.1997	126/B/26.2.1997
62. Τοπικός Οίνος Ιωαννίνων (Τοπικός Ινος Ioanninon)	269491/24.1.1997	126/B/26.2.1997 262/B/7.4.1997
63. Τοπικός Οίνος Πλαγιές Αιγιαλείας (Τοπικός Ινος Plagies Egialias)	269492/24.1.1997	126/B/26.2.1997
64. Τοπικός Οίνος Πλαγιές του Αίνου (Τοπικός Ινος Plagies του Ενου)	259740/19.2.1997	140/B/3.3.1997
65. Θρακικός Τοπικός Οίνος (Thrakikos Τοπικός Ινος) ή/or Τοπικός Οίνος Θράκης (Τοπικός Ινος Thrakis)	259741/19.2.1997 380238/31.7.2000	140/B/3.3.1997 1012/B/10.8.2000
66. Τοπικός Οίνος Ιλίου (Τοπικός Ινος Iliou)	259742/19.2.1997	140/B/3.3.1997
67. Μετσοβίτικος Τοπικός Οίνος (Metsovitikos Τοπικός Ινος)	259743/19.2.1997	140/B/3.3.1997
68. Τοπικός Οίνος Κορωπίου (Τοπικός Ινος Koropiou)	259744/19.2.1997 235256/6.2.2002	140/B/3.3.1997 168/B/14.2.2002
69. Τοπικός Οίνος Θαψανών (Τοπικός Ινος Thapsanon)	340768/4.9.1997	817/B/11.9.1997
70. Τοπικός Οίνος Πλαγιών Κνημίδος (Τοπικός Ινος Plagion Knimidos)	344699/14.9.1998	1008/B/25.9.1998
71. Ηπειρωτικός Τοπικός Οίνος (Ipirotikos Τοπικός Ινος)	351698/5.5.2000	657/B/23.5.2000
72. Τοπικός Οίνος Φλώρινας (Τοπικός Ινος Florinas)	351699/5.5.2000	657/B/23.5.2000
73. Τοπικός Οίνος Πισάτιδος (Τοπικός Ινος Pisatidos)	351700/5.5.2000	657/B/23.5.2000
74. Τοπικός Οίνος Λευκάδας (Τοπικός Ινος Lefkadas)	361601/5.5.2000	657/B/23.5.2000

	Disposición del Estado miembro	Diario Oficial del Estado miembro
75. Μονεμβάσιος Τοπικός Οίνος (Μονεμβασίος Τοπικός Ινός)	372560/5.7.2000	941/B/28.7.2000
76. Τοπικός Οίνος Βελβεντού (Τοπικός Ινός Velventou)	387429/11.9.2000	1179/B/12.9.2000
77. Λακωνικός Τοπικός Οίνος (Lakonikos Τοπικός Ινός)	387430/11.9.2000	1179/B/12.9.2000
B. Επιτραπέζιοι οίνοι Ρετσίνα συνοδευόμενοι από την ονομασία ενός Νομού και οι οποίοι ορίζονται από τον όρο «Ονομασία κατά παράδοση» Retsina wine which may be accompanied by the name of a Nomos and described as «Ονομασία κατά παράδοση» (traditional designation)		
Ρετσίνα Αττικής (Retsina Attikis)	PD 514/5.7.1979	157/A/12.7.1979
Ρετσίνα Βοιωτίας (Retsina Viotias)	PD 514/5.7.1979	157/A/12.7.1979
Ρετσίνα Ευβοίας (Retsina Evvias)	PD 514/5.7.1979	157/A/12.7.1979
C. Επιτραπέζιοι οίνοι που φέρουν το όνομα μιας περιοχής παραγωγής και ορίζονται από τον όρο «Ονομασία κατά παράδοση» Wines which may bear the name of a production region and be described as «Ονομασία κατά παράδοση» (traditional designation)		
Βερντέα Ονομασία κατά παράδοση Ζακύνθου (Verdea Onomasia kata paradosi Zakynthou)	397719/1992	623/B/22.10.1992
Ρετσίνα Μεσογείων (Retsina Mesogion) ⁽¹⁾	PD 514/5.7.1979	157/A/12.7.1979
Ρετσίνα Κρωπίας (Retsina Kropias) ⁽¹⁾ ή/ορ Ρετσίνα Κορωπίου (Retsina Koripiou) ⁽¹⁾	PD 514/5.7.1979	157/A/12.7.1979
Ρετσίνα Μαρκοπούλου (Retsina Markoroulou) ⁽¹⁾	PD 514/5.7.1979	157/A/12.7.1979
Ρετσίνα Μεγάρων (Retsina Megaron) ⁽¹⁾	PD 514/5.7.1979	157/A/12.7.1979
Ρετσίνα Παιανίας (Retsina Peanias) ⁽¹⁾ ή/ορ Ρετσίνα Λιοπεσίου (Retsina Liopesiou) ⁽¹⁾	PD 514/5.7.1979	157/A/12.7.1979
Ρετσίνα Παλλήνης (Retsina Pallinis) ⁽¹⁾	PD 514/5.7.1979	157/A/12.7.1979
Ρετσίνα Πικερμίου (Retsina Pikermiou) ⁽¹⁾	PD 514/5.7.1979	157/A/12.7.1979
Ρετσίνα Σπάτων (Retsina Spaton) ⁽¹⁾	PD 514/5.7.1979	157/A/12.7.1979
Ρετσίνα Θηβών (Retsina Thivon) ⁽²⁾	PD 514/5.7.1979	157/A/12.7.1979
Ρετσίνα Γιάλτρων (Retsina Gialtron) ⁽³⁾	PD 514/5.7.1979	157/A/12.7.1979
Ρετσίνα Καρύστου (Retsina Karistou) ⁽³⁾	PD 514/5.7.1979	157/A/12.7.1979
Ρετσίνα Χαλκίδας (Chalkidas) ⁽³⁾	PD 514/5.7.1979	157/A/12.7.1979

⁽¹⁾ Completado o no por el nombre de nomos: Αττικής (Attikis).

⁽²⁾ Completado o no por el nombre de nomos: Βοιωτίας (Viotias).

⁽³⁾ Completado o no por el nombre de nomos: Ευβοίας (Evias).

	Disposición del Estado miembro	Diario Oficial del Estado miembro
ESPAÑA		
Abanilla	1.3.2002	12.3.2002
Alto Palancia-Alto Mijares	20.4.2001	27.4.2001
Arribes del Duero	6.10.1992	17.10.1992
Bailén	7.1.1998	27.1.1998
Bajo Aragón	4.4.1988	20.4.1988
Betanzos	8.11.2000	20.11.2000
Cádiz	6.10.1992	17.10.1992
Campo de Belchite	23.12.1999	19.1.2000
Campo de Cartagena	1.3.2002	12.3.2002
Cangas	28.5.2001	8.6.2001
Castelló	21.12.2001	21.1.2002
Castilla	23.12.1999	19.1.2000
Castilla y León	15.6.2000	30.6.2000
Contraviesa-Alpujarra	6.10.1992	17.10.1992
Desierto de Almería	16.7.2003	11.7.2003
El Terrerazo	23.9.2003	30.9.2003
Extremadura	23.12.1999	19.1.2000
Gálvez	4.4.1988	20.4.1988
Granada Sur-Oeste	1.7.2003	11.7.2003
Ibiza	7.1.1998	27.1.1998
Isla de Menorca	27.3.2002	18.4.2002
La Gomera	25.1.1994	4.2.1994
Laujar-Alpujarra	3.4.2000	2.5.2000
Norte de Granada	23.12.1999	19.1.2000
Pozohondo	4.4.1988	20.4.1988
Ribera del Arlanza	7.1.1998	27.1.1998
Ribera del Gállego-Cinco Villas	23.12.1999	19.1.2000
Ribera del Queiles	29.10.2003	10.11.2003
Serra de Tramuntana-Costa Nord	11.2.2002	21.2.2002
Sierra de Alcaraz	2.6.1995	17.6.1995
Sierra Sur de Jaén	30.9.2003	10.10.2003
Tierra de León	9.4.1999	3.5.1999
Tierra del Vino de Zamora	6.10.1992	17.10.1992
Valdejalón	4.4.1988	20.4.1988
Valle del Cinca	7.1.1998	27.1.1998
Valle del Jiloca	23.12.1999	19.1.2000
Valle del Miño-Ourense	4.4.1988	20.4.1988
Valle de Benavente	12.9.2000	27.9.2000

	Disposición del Estado miembro	Diario Oficial del Estado miembro
FRANCIA		
1. Vinos de la tierra designados por el nombre de un departamento de producción		
Todos los departamentos productores, excepto aquellos cuyo nombre constituye una denominación de origen (por ejemplo Corse, Jura, Loire, Moselle, Savoie)	Dekret n° 79.755 + n° 2000-848	8.9.1979 1.9.2000
Vin de pays de l'Ain		
Vin de pays de l'Allier		
Vin de pays des Alpes de Haute Provence		
Vin de pays des Alpes Maritimes		
Vin de pays de l'Ardèche		
Vin de pays de l'Ariège		
Vin de pays de l'Aude		
Vin de pays de l'Aveyron		
Vin de pays des Bouches du Rhône		
Vin de pays du Calvados		
Vin de pays de la Charente		
Vin de pays des Charentes Maritimes		
Vin de pays du Cher		
Vin de pays de Corrèze		
Vin de pays de la Creuse		
Vin de pays des Deux-Sèvres		
Vin de pays de la Dordogne		
Vin de pays du Doubs		
Vin de pays de la Drôme		
Vin de pays du Gard		
Vin de pays du Gers		
Vin de pays des Hautes-Alpes		
Vin de pays de la Haute-Garonne		
Vin de pays de la Haute-Marne		
Vin de pays des Hautes-Pyrénées		
Vin de pays de la Haute-Saône		
Vin de pays de la Haute-Vienne		
Vin de pays de l'Hérault		
Vin de pays de l'Indre et Loire		
Vin de pays de l'Indre		
Vin de pays de l'Isère		
Vin de pays des Landes		
Vin de pays de Loire-Atlantique		

	Disposición del Estado miembro	Diario Oficial del Estado miembro
Vin de pays du Loir et Cher		
Vin de pays du Loiret		
Vin de pays du Lot		
Vin de pays du Lot et Garonne		
Vin de pays de Maine et Loire		
Vin de pays de la Meuse		
Vin de pays de la Nièvre		
Vin de pays du Puy de Dôme		
Vin de pays des Pyrénées-Atlantiques		
Vin de pays des Pyrénées Orientales		
Vin de pays de Saône et Loire		
Vin de pays de la Sarthe		
Vin de pays de Seine et Marne		
Vin de pays du Tarn		
Vin de pays du Tarn et Garonne		
Vin de pays du Var		
Vin de pays du Vaucluse		
Vin de pays de la Vendée		
Vin de pays de la Vienne		
Vin de pays de l'Yonne		
2. Vinos de la tierra designados por el nombre de una zona de producción (La extensión de una zona de producción, establecida por un decreto específico, puede abarcar desde un municipio hasta varios departamentos)		
Vin de pays Cathare	25.4.2001	28.4.2001
Vin de pays des Coteaux de Tannay	17.1.2001	20.1.2001
Vin de pays de l'Agenais	25.1.1982	31.1.1982
Vin de pays d'Aigues	30.12.1993	31.12.1993
Vin de pays d'Allobrogie	16.11.1981	20.11.1981
Vin de pays d'Argens	5.3.1981	7.3.1981
Vin de pays des Balmes dauphinoises	25.1.1982	31.1.1982
Vin de pays de la Bénovie	5.4.1982	7.4.1982
Vin de pays du Bérange	25.1.1982	31.1.1982
Vin de pays de Bessan	16.11.1981	20.11.1981
Vin de pays de Bigorre	3.4.1985	10.4.1985
Vin de pays du Bourbonnais	22.1.1986	25.1.1986
Vin de pays de Cassan	5.4.1982	7.4.1982
Vin de pays de Caux	25.1.1982	31.1.1982

	Disposición del Estado miembro	Diario Oficial del Estado miembro
Vin de pays de Cessenon	25.1.1982	31.1.1982
Vin de pays charentais	5.3.1981	7.3.1981
Vin de pays charentais «Île de Ré»	5.3.1981	7.3.1981
Vin de pays charentais «Île d'Oléron»	5.3.1981	7.3.1981
Vin de pays charentais «Saint Sornin»	5.3.1981	7.3.1981
Vin de pays des Cévennes	27.8.1992	2.9.1992
Vin de pays des Cévennes «Mont Bouquet»	27.8.1992	2.9.1992
Vin de pays de la Cité de Carcassonne	25.1.1982	31.1.1982
Vin de pays des collines de la Moure	25.1.1982	31.1.1982
Vin de pays des collines rhodaniennes	5.3.1981	7.3.1981
Vin de pays du comté de Grignan	5.3.1981	7.3.1981
Vin de pays du comté tolosan	6.4.1982	10.4.1982
Vin de pays des comtés rhodaniens	13.10.1989	14.10.1989
Vin de pays de la Côte vermeille	17.3.1986	20.3.1986
Vin de pays des coteaux charitois	22.1.1986	25.1.1986
Vin de pays des coteaux d'Enserune	16.11.1981	20.11.1981
Vin de pays des coteaux de Bessilles	25.2.1987	28.2.1987
Vin de pays des coteaux de Cèze	16.11.1981	20.11.1981
Vin de pays des coteaux de Coiffy	2.11.1989	8.11.1989
Vin de pays des coteaux flaviens	16.11.1981	20.11.1981
Vin de pays des coteaux de Fontcaude	25.1.1982	31.1.1982
Vin de pays des coteaux de Glanes	16.11.1981	20.11.1981
Vin de pays des coteaux de l'Ardèche	16.11.1981	20.11.1981
Vin de pays des coteaux de l'Auxois	25.10.1996	3.11.1996
Vin de pays des coteaux de la Cabrerisse	16.11.1981	20.11.1981
Vin de pays des coteaux de Laurens	5.4.1982	7.4.1982
Vin de pays des coteaux de Miramont	16.11.1981	20.11.1981
Vin de pays des coteaux de Murviel	5.4.1982	7.4.1982
Vin de pays des coteaux de Narbonne	25.1.1982	31.1.1982
Vin de pays des coteaux de Peyriac	25.1.1982	31.1.1982
Vin de pays des coteaux des Baronnie	16.11.1981	20.11.1981
Vin de pays des coteaux du Cher et de l'Arnon	16.11.1981	20.11.1981
Vin de pays des coteaux du Grésivaudan	16.11.1981	20.11.1981
Vin de pays des coteaux du Libron	25.1.1982	31.1.1982
Vin de pays des coteaux du littoral audois	5.3.1981	7.3.1981
Vin de pays des coteaux du pont du Gard	16.11.1981	20.11.1981

	Disposición del Estado miembro	Diario Oficial del Estado miembro
Vin de pays des coteaux du Salagou	16.11.1981	20.11.1981
Vin de pays des coteaux du Verdon	12.2.1992	18.2.1992
Vin de pays des coteaux et terrasses de Montauban	5.3.1981	7.3.1981
Vin de pays des côtes catalanes	16.11.1981	20.11.1981
Vin de pays des côtes de Gascogne	25.1.1982	31.1.1982
Vin de pays des côtes de Lastours	16.11.1981	20.11.1981
Vin de pays des côtes de Montestruc	26.8.1982	1.9.1982
Vin de pays des côtes de Pérignan	16.11.1981	20.11.1981
Vin de pays des côtes de Prouilhe	25.1.1982	31.1.1982
Vin de pays des côtes de Thau	16.11.1981	20.11.1981
Vin de pays des côtes de Thongue	5.4.1982	7.4.1982
Vin de pays des côtes du Brian	25.1.1982	31.1.1982
Vin de pays des côtes de Ceressou	16.11.1981	20.11.1981
Vin de pays des côtes du Condomois	26.8.1982	1.9.1982
Vin de pays des côtes du Tarn	16.11.1981	20.11.1981
Vin de pays des côtes du Vidourle	25.1.1982	31.1.1982
Vin de pays de Cucugnan	25.1.1982	31.1.1982
Vin de pays Duché d'Uzès	27.8.1992	2.9.1992
Vin de pays de Franche-Comté	25.1.1982	31.1.1982
Vin de pays de Franche-Comté «Coteaux de Champlitte»	25.1.1982	31.1.1982
Vin de pays de Saint-Guilhem-le-Désert	5.4.1982	7.4.1982
Vin de pays d'Hauterive	5.12.1996	8.12.1996
Vin de pays d'Hauterive «val d'Orbieu»	5.12.1996	8.12.1996
Vin de pays d'Hauterive «Coteaux du Termenès»	5.12.1996	8.12.1996
Vin de pays d'Hauterive «Côtes de Lézignan»	5.12.1996	8.12.1996
Vin de pays de la haute vallée de l'Aude	16.11.1981	20.11.1981
Vin de pays de la haute vallée de l'Orb	5.4.1982	7.4.1982
Vin de pays des hauts de Badens	25.1.1982	31.1.1982
Vin de pays de l'île de Beauté	25.1.1982	31.1.1982
Vin de pays du jardin de la France	5.12.1996	8.12.1996
Vin de pays du jardin de la France «Marches de Bretagne»	5.12.1996	8.12.1996
Vin de pays du jardin de la France «Pays de Retz»	5.12.1996	8.12.1996
Vin de pays des Maures	25.1.1982	31.1.1982

	Disposición del Estado miembro	Diario Oficial del Estado miembro
Vin de pays du mont Baudile	16.11.1981	20.11.1981
Vin de pays du Mont-Caume	25.1.1982	31.1.1982
Vin de pays des monts de la Grage	25.1.1982	31.1.1982
Vin de pays d'Oc	15.10.1987	16.10.1987
Vin de pays du Périgord	25.10.1996	3.11.1996
Vin de pays du Périgord «Vin de Domme»	25.10.1996	3.11.1996
Vin de pays de la Petite Crau	25.1.1982	31.1.1982
Vin de pays Portes de Méditerranée	22.10.1999	29.10.1999
Vin de pays de la principauté d'Orange	5.3.1981	7.3.1981
Vin de pays des Sables du golfe du Lion	5.4.1982	7.4.1982
Vin de pays de Saint-Sardos	25.1.1982	31.1.1982
Vin de pays de Sainte Marie la Blanche	25.10.1996	3.11.1996
Vin de pays des terroirs landais	22.1.1986	23.1.1986
Vin de pays des Terroirs landais «Coteaux de Chalosse»	22.1.1986	23.1.1986
Vin de pays des Terroirs landais «Côtes de L'Adour»	22.1.1986	23.1.1986
Vin de pays des Terroirs landais «Sables Fauves»	22.1.1986	23.1.1986
Vin de pays des Terroirs landais «Sables de l'Océan»	22.1.1986	23.1.1986
Vin de pays de Thézac-Perricard	14.4.1988	16.4.1988
Vin de pays du Torgan	25.2.1987	28.2.1987
Vin de pays d'Urfé	5.4.1982	7.4.1982
Vin de pays du val de Cesse	16.11.1981	20.11.1981
Vin de pays du val de Dagne	16.11.1981	20.11.1981
Vin de pays du val de Montferrand	25.1.1982	31.1.1982
Vin de pays de la vallée du Paradis	16.11.1981	20.11.1981
Vin de pays de la Vaunage	25.1.1982	31.1.1982
Vin de pays de la vicomté d'Aumelas	5.4.1982	7.4.1982
Vin de pays de la Vistrenque	26.8.1982	1.9.1982
ITALIA		
<i>Abruzzo</i>		
Alto Tirino	18.11.1995	n. 283 del 4.12.1995
Colli Aprutini	18.11.1995	n. 283 del 4.12.1995
Colli del Sango	18.11.1995	n. 283 del 4.12.1995
Colline Frentane	18.11.1995	n. 283 del 4.12.1995
Colline Pescaresi	18.11.1995	n. 283 del 4.12.1995
Colline Teatine del Vastese (a)	18.11.1995	n. 283 del 4.12.1995
Histonium (a)	18.11.1995	n. 283 del 4.12.1995
Terre di Chieti	18.11.1995	n. 283 del 4.12.1995
Valle Peligna	18.11.1995	n. 283 del 4.12.1995

	Disposición del Estado miembro	Diario Oficial del Estado miembro
<i>Basilicata</i>		
Basilicata	9.10.1995	n. 67 del 15.11.1995
Grotтино di Roccanova	14.3.2000	n. 78 del 3.4.2000
<i>Prov. Aut. Bolzano</i>		
Mitterberg (b)	3.11.1995	n. 284 del 5.12.1995
Mitterberg tra Cauria e Tel (b)	3.11.1995	n. 284 del 5.12.1995
Mitterberg Zwischen Gfrill und Toll (b)	3.11.1995	n. 284 del 5.12.1995
Vigneti delle Dolomiti (c)	26.11.1997	n. 285 del 6.12.1997
Weinberg Dolomiten (c)	26.11.1997	n. 285 del 6.12.1997
<i>Calabria</i>		
Arghillà	27.12.1995	n. 266 del 14.11.1995
Condoleo	27.12.1995	n. 266 del 14.11.1995
Costa Viola	27.12.1995	n. 266 del 14.11.1995
Esaro	27.12.1995	n. 266 del 14.11.1995
Lipuda	27.12.1995	n. 266 del 14.11.1995
Locride	27.12.1995	n. 266 del 14.11.1995
Palizzi	27.12.1995	n. 266 del 14.11.1995
Pellaro	27.10.1995	n. 266 del 14.11.1995
Scilla	27.12.1995	n. 266 del 14.11.1995
Valdamato	27.12.1995	n. 266 del 14.11.1995
Val di Neto	27.12.1995	n. 266 del 14.11.1995
Valle del Crati	27.12.1995	n. 266 del 14.11.1995
Calabria	27.12.1995	n. 266 del 14.11.1995
Decreto integrativo: 31.7.1996		n. 190 del 14.8.1996
<i>Campania</i>		
Colli di Salerno	22.11.1995	n. 301 del 28.12.1995
Dugenta	22.11.1995	n. 301 del 28.12.1995
Epomeo	22.11.1995	n. 301 del 28.12.1995
Irpinia	22.11.1995	n. 301 del 28.12.1995
Paestum	22.11.1995	n. 301 del 28.12.1995
Pompeiano	22.11.1995	n. 301 del 28.12.1995
Roccamonfina	22.11.1995	n. 301 del 28.12.1995
Terre del Volturno	22.11.1995	n. 301 del 28.12.1995
Decreto integrativo: 9.4.1996		n. 96 del 24.4.1996
<i>Emilia Romagna</i>		
Bianco di Castelfranco Emilia	18.11.1995	n. 285 del 6.12.1995
Forlì	18.11.1995	n. 285 del 6.12.1995
Fortana del Taro	18.11.1995	n. 285 del 6.12.1995
Modena (c)	18.11.1995	n. 285 del 6.12.1995
Provincia de Modena (c)	18.11.1995	n. 285 del 6.12.1995

	Disposición del Estado miembro	Diario Oficial del Estado miembro
Ravenna	18.11.1995	n. 285 del 6.12.1995
Rubicone	18.11.1995	n. 285 del 6.12.1995
Sillaro (d)	18.11.1995	n. 285 del 6.12.1995
Bianco del Sillaro (d)	18.11.1995	n. 285 del 6.12.1995
Val Tidone	18.11.1995	n. 285 del 6.12.1995
Emilia (e)	18.11.1995	n. 285 del 6.12.1995
dell'Emilia (e)	18.11.1995	n. 285 del 6.12.1995
Terre di Veleja	5.8.1997	n. 204 del 2.9.1997
Decreto integrativo: 10.4.1996		n. 100 del 30.4.1996
D. (rettif. D. 10.4.1996): 7.5.1996		n. 112 del 15.5.1996
<i>Friuli-Venezia Giulia</i>		
Venezia Giulia	7.3.1996	n. 70 del 23.3.1996
Alto Livenza (4)	7.3.1996	n. 70 del 23.3.1996
delle Venezie (5)	7.3.1996	n. 70 del 23.3.1996
<i>Lazio</i>		
Civitella d'Agliano	22.11.1995	n. 302 del 29.12.1995
Colli Cimini	22.11.1995	n. 302 del 29.12.1995
Frusinate (f)	22.11.1995	n. 302 del 29.12.1995
del Frusinate (f)	22.11.1995	n. 302 del 29.12.1995
Nettuno	22.11.1995	n. 302 del 29.12.1995
Lazio	22.11.1995	n. 302 del 29.12.1995
Decreto integrativo: 13.9.1996		n. 229 del 30.9.1996
<i>Liguria</i>		
Colline Savonesi	20.11.1995	n. 294 del 18.12.1995
Golfo dei Poeti La Spezia o Golfo dei Poeti	16.10.2001	n. 248 del 24.10.2001
<i>Lombardia</i>		
Alto Mincio	18.11.1995	n. 285 del 6.12.1995
Benaco bresciano	18.11.1995	n. 285 del 6.12.1995
Bergamasca	18.11.1995	n. 285 del 6.12.1995
Collina del Milanese	18.11.1995	n. 285 del 6.12.1995
Montenetto di Brescia	18.11.1995	n. 285 del 6.12.1995
Provincia di Manova	18.11.1995	n. 285 del 6.12.1995
Provincia di Pavia	18.11.1995	n. 285 del 6.12.1995
Quistello	18.11.1995	n. 285 del 6.12.1995
Ronchi di Brescia	18.11.1995	n. 285 del 6.12.1995
Sabbioneta	18.11.1995	n. 285 del 6.12.1995

(4) Se refiere al territorio de la provincia de Treviso (Veneto) y Pordenone (Friuli-Venezia Giulia).

(5) Se refiere al territorio de las regiones de Veneto y Friuli-Venezia Giulia y de la provincia autónoma de Trento.

	Disposición del Estado miembro	Diario Oficial del Estado miembro
Sebino	18.11.1995	n. 285 del 6.12.1995
Terrazze Retiche di Sondrio	18.11.1995	n. 285 del 6.12.1995
<i>Marche</i>		
Marche	11.10.1995	n. 259 del 6.11.1995
Decreto integrativo: 20.11.1995		n. 287 del 9.12.1995
Osco (g)	4.11.1995	n. 281 dell'1.12.1995
Terre degli Osci (g)	4.11.1995	n. 281 dell'1.12.1995
Rotae	4.11.1995	n. 281 dell'1.12.1995
<i>Puglia</i>		
Daunia	12.9.1995	n. 237 del 10.10.1995
Murgia	12.9.1995	n. 237 del 10.10.1995
Salento	12.9.1995	n. 237 del 10.10.1995
Tarantino	12.9.1995	n. 237 del 10.10.1995
Valle d'Itria	12.9.1995	n. 237 del 10.10.1995
Puglia	12.9.1995	n. 237 del 10.10.1995
Decreto integrativo: 30.7.1996		n. 190 del 14.8.1995
<i>Sardegna</i>		
Barbagia	12.10.1995	n. 259 del 6.11.1995
Colli del Limbara	12.10.1995	n. 259 del 6.11.1995
Marmilla	12.10.1995	n. 259 del 6.11.1995
Nurra	12.10.1995	n. 259 del 6.11.1995
Ogliastra	12.10.1995	n. 259 del 6.11.1995
Parteolla	12.10.1995	n. 259 del 6.11.1995
Planargia	12.10.1995	n. 259 del 6.11.1995
Provincia di Nuoro	12.10.1995	n. 259 del 6.11.1995
Romangia	12.10.1995	n. 259 del 6.11.1995
Sibiola	12.10.1995	n. 259 del 6.11.1995
Tharros	12.10.1995	n. 259 del 6.11.1995
Trexenta	12.10.1995	n. 259 del 6.11.1995
Valle del Tirso	12.10.1995	n. 259 del 6.11.1995
Valli di Porto Pino	12.10.1995	n. 259 del 6.11.1995
Isola dei Nuraghi	12.10.1995	n. 259 del 6.11.1995
<i>Sicilia</i>		
Camarro	10.10.1995	n. 269 del 17.11.1995
Colli Ericini	10.10.1995	n. 269 del 17.11.1995

	Disposición del Estado miembro	Diario Oficial del Estado miembro
Fontanarossa di Cerda	10.10.1995	n. 269 del 17.11.1995
Salemi	10.10.1995	n. 269 del 17.11.1995
Salina	10.10.1995	n. 269 del 17.11.1995
Valle Belice	10.10.1995	n. 269 del 17.11.1995
Sicilia	10.10.1995	n. 269 del 17.11.1995
Decreto integrativo: 22.12.1995		n. 13 del 17.1.1996
<i>Toscana</i>		
Alta Valle della Greve	9.10.1995	n. 25 del 10.10.1995
Colli della Toscana centrale	9.10.1995	n. 25 del 10.10.1995
Maremma toscana	9.10.1995	n. 25 del 10.10.1995
Val di Magra	9.10.1995	n. 25 del 10.10.1995
Toscano (h)	9.10.1995	n. 25 del 10.10.1995
Toscana (h)	9.10.1995	n. 25 del 10.10.1995
Decreto integrativo: 22.11.1995		n. 300 del 27.12.1995
Decreto integrativo: 26.2.1996		n. 57 dell'8.3.1996
<i>Prov. Aut. Trento</i>		
Altesino	22.11.1995	n. 300 del 27.12.1995
delle Venezie ⁽⁵⁾	22.11.1995	n. 300 del 27.12.1995
Vallagarina ⁽⁶⁾	22.11.1995	n. 300 del 27.12.1995
Vigneti delle Dolomiti	26.11.1997	n. 285 del 6.12.1997
<i>Umbria</i>		
Allerona	18.11.1995	n. 284 del 6.12.1995
Bettona	18.11.1995	n. 284 del 6.12.1995
Cannara	18.11.1995	n. 284 del 6.12.1995
Nami	18.11.1995	n. 284 del 6.12.1995
Spello	18.11.1995	n. 284 del 6.12.1995
Umbria	18.11.1995	n. 284 del 6.12.1995
<i>Veneto</i>		
Alto Livenza ⁽⁴⁾	21.11.1995	n. 297 del 21.12.1995
Colli Trevigiani	21.11.1995	n. 297 del 21.12.1995
Conselvano	21.11.1995	n. 297 del 21.12.1995
delle Venezie ⁽⁵⁾	21.11.1995	n. 297 del 21.12.1995
Marca Trevigiana	21.11.1995	n. 297 del 21.12.1995
Provincia di Verona (i)	21.11.1995	n. 297 del 21.12.1995
Veronese (i)	21.11.1995	n. 297 del 21.12.1995
Vallagarina ⁽⁶⁾	21.11.1995	n. 297 del 21.12.1995
Veneto orientale	21.11.1995	n. 297 del 21.12.1995

⁽⁴⁾ Se refiere al territorio de la provincia de Treviso (Veneto) y Pordenone (Friuli-Venezia Giulia).

⁽⁵⁾ Se refiere al territorio de las regiones de Veneto y Friuli-Venezia Giulia y de la provincia autónoma de Trento.

⁽⁶⁾ Se refiere al territorio de la provincia de Verona (Veneto) y de la provincia autónoma de Trento.

Nota: La letra que acompaña a determinados nombres indica sus equivalencias.

	Disposición del Estado miembro	Diario Oficial del Estado miembro
Vigneti delle Dolomiti	26.11.1997	n. 285 del 6.12.1997
Veneto	21.11.1995	n. 297 del 21.12.1995
Decreto integrativo: 27.2.1996		n. 57 dell'8.3.1996
Decreto integrativo: 21.3.1996		n. 79 del 3.4.1996

PAISES BAJOS

De conformidad con la normativa del HPA (Junta Central para los productos agrarios) sobre el vino, para 2003, los vinos sólo pueden comercializarse como «Landwijn» (vinos de la tierra) si contienen una referencia a su origen neerlandés y una referencia al nombre de una de las siguientes provincias:

- Groningen
- Friesland
- Drenthe
- Overijssel
- Gelderland
- Flevoland
- Utrecht
- Noord Holland
- Zuid Holland
- Zeeland
- Noord Brabant
- Limburg

AUSTRIA

Landwein Weinland	Weingesetz § 23	BGBl. Nr. 141 aus 1999
Landwein Bergland		
Steirischer Landwein		
Wiener Landwein		

De conformidad con el artículo 28 bis de la Ley vitivinícola austriaca (Ley federal de 23 de julio de 1999 sobre el vino y el vino de frutas), sólo puede despacharse al consumo vino con la denominación de Landwein en los casos siguientes:

- si hace referencia a la procedencia austriaca: «Österreich», «Wein aus Österreich», «österreichischer Wein», «österreichischer Landwein», etc. y
- si lleva uno de los nombres siguientes:
 - Weinland
 - Bergland
 - Steirerland
 - Wien

	Disposición del Estado miembro	Diario Oficial del Estado miembro
PORTUGAL		
<i>Vinho de Mesa com Indicação Geográfica</i>		
Vinho Regional Alentejano	Portaria n.º 623/98 Portaria n.º 394/2001	28 de Agosto de 1998 16 de Abril de 2001
Vinho Regional Algarve	Portaria n.º 364/2001	9 de Abril de 2001
Vinho Regional Beiras	Portaria n.º 158/93	11 de Fevereiro de 1993
Vinho Regional Estremadura	Portaria n.º 351/93 Portaria n.º 394/2001 Portaria n.º 1066/2003	24 de Março de 1993 16 de Abril de 2001 26 de Setembro de 2003
Vinho Regional Minho	Portaria n.º 112/93 Portaria n.º 1202/97 Portaria n.º 394/2001	30 de Janeiro de 1993 28 de Novembro de 1997 16 de Abril de 2001
Vinho Regional Ribatejano	Portaria n.º 370/99 Portaria n.º 424/2001	20 de Maio de 1999 19 de Abril de 2001
Vinho Regional Terras do Sado	Portaria n.º 400/92 Portaria n.º 196/94 Portaria n.º 394/2001	13 de Maio de 1992 5 de Abril de 1994 16 de Abril de 2001
Vinho Regional Trás-os-Montes	Portaria n.º 157/93	11 de Fevereiro de 1993
<i>Sub-regiões do Vinho Regional Beiras</i>		
Beira Alta	Portaria n.º 158/93	11 de Fevereiro de 1993
Beira Litoral		
Terras de Sico		
<i>Sub-região do Vinho Regional Estremadura</i>		
Alta Estremadura	Portaria n.º 351/93 Portaria n.º 394/2001 Portaria n.º 1066/2003	24 de Março de 1993 16 de Abril de 2001 26 de Setembro de 2003
<i>Sub-região do Vinho Regional Trás-os-Montes</i>		
Terras Durienses	Portaria n.º 157/93	11 de Fevereiro de 1993
<i>Outras designações</i>		
Palhete de Ourém (Vinho Regional Estremadura-Concelho de Ourém)	Portaria n.º 1450/2001	22 de Dezembro de 2001
<i>Vinho Licoroso com Indicação Geográfica</i>		
Vinho Licoroso Algarve	Portaria n.º 364/2001	9 de Abril de 2001
Vinho Licoroso Estremadura	Portaria n.º 244/2000	3 de Maio de 2000

Informe final del Consejero Auditor en el asunto COMP/M.3083 — GE/Instrumentarium

[con arreglo al artículo 15 de la Decisión 2001/462/CE, CECA de la Comisión, de 23 de mayo de 2001, relativa al mandato de los consejeros auditores en determinados procedimientos de competencia (DO L 162 de 19.6.2001, p. 21)]

(2004/C 92/04)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

El proyecto de Decisión en el presente asunto suscita las siguientes observaciones:

- La concentración propuesta fue notificada el 28 de febrero de 2003.
- El 3 de abril de 2003 la Comisión estimó, en una decisión con arreglo a la letra c) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento de concentraciones, que la concentración notificada planteaba serias dudas. En consonancia con la política de transparencia de la Comisión, las partes recibieron versiones no confidenciales de los documentos clave aportados por terceros.

Aunque el grado de precisión de los documentos no la satisfizo plenamente, GE pudo presentar observaciones rápidamente antes de que se tomase la decisión de remitir un pliego de cargos. En este contexto, gracias a un acuerdo sobre confidencialidad, los economistas de la parte notificante también tuvieron acceso a datos y análisis económicos presentados por un tercero interesado.

- El 4 de julio de 2003, la Comisión remitió un pliego de cargos a GE. A la vista de los resultados preliminares de la investigación, no se incluyeron en el pliego de cargos varios elementos respecto de los cuales inicialmente la Comisión había manifestado serias dudas.

En la fase de acceso al expediente se encontró una solución a la cuestión de la confidencialidad de ciertos documentos gracias al mecanismo aplicado por la Comisión con el consentimiento de todas las partes afectadas. Ello permitió que los economistas de la parte notificante examinasen, respetando el acuerdo sobre confidencialidad, los análisis económicos realizados por la Comisión con los datos comunicados por terceros.

- De resultas, las partes propusieron medidas correctivas a la Comisión; estas medidas fueron objeto de una encuesta de mercado cuya objetividad nadie cuestionó.

Las partes no consideraron necesario responder al pliego de cargos y, en consecuencia, no solicitaron una audiencia formal.

Se ha respetado plenamente en toda la investigación el derecho de las partes a ser oídas.

Hecho en Bruselas, el 14 de agosto de 2003.

(firmado p.o. Karen Williams)

Serge DURANDE

Opinión del comité consultivo sobre concentraciones dada en su 118ª reunión el 12 de agosto de 2003 con respecto a un proyecto de decisión relativo al caso de COMP/M.3083 — General Electric/Instrumentarium

(2004/C 92/05)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

1. El comité consultivo acuerda con la Comisión que la operación notificada constituye una concentración en el sentido de la letra b del apartado 1 del artículo 3 del Reglamento de la fusión y que tiene una dimensión comunitaria según lo definido por el apartado 2 del artículo 1 de ese Reglamento.
 - 2.a) El comité consultivo acuerda con la Comisión que por lo que se refiere a los monitores pacientes los mercados pertinentes de producto son cada uno de los monitores perioperativos, monitores críticos de cuidado y monitores generales de sala.
 - 2.b) El comité consultivo acuerda con la Comisión que la definición exacta de mercado de producto por lo que se refiere a C-brazos puede dejarse abierta, en especial por lo que se refiere a la cuestión de si C-brazos de gama baja, vasculares y cardiacos constituyen mercados separados de producto.
 - 2.c) El comité consultivo acuerda con la Comisión que por lo que se refiere a los dispositivos de mamografía los mercados pertinentes de producto son cada uno de los dispositivos análogos de mamografía y de los dispositivos digitales de mamografía.
 3. El comité consultivo acuerda con la Comisión que los mercados geográficos pertinentes para cada mercado pertinente de producto son nacionales.
 4. El comité consultivo acuerda con la Comisión que la concentración propuesta no lleva a la creación o consolidación de una posición dominante en los mercados para:
 - a) monitores generales de sala,
 - b) todos los posibles mercados relativos a C-brazos,
 - c) tanto dispositivos análogos como digitales de mamografía.
 - 5.a) El comité consultivo acuerda con la Comisión que es probable que la concentración propuesta, a causa de efectos horizontales, lleve a la creación o consolidación de una posición dominante en los mercados para monitores perioperativos en España, el Reino Unido, Suecia, Francia y Alemania.
 - 5.b) El comité consultivo acuerda con la Comisión que es probable que la concentración propuesta, debido a los efectos verticales de la fusión en los mercados para máquinas de anestesia, monitores perioperativos y críticos de cuidado y sistemas de la información clínicos, aumente dudas fundadas en cuanto a la compatibilidad de la concentración con el mercado común en por lo menos Bélgica, Irlanda, Suecia y el Reino Unido.
 6. El comité consultivo acuerda con la Comisión que los compromisos propuestos solucionarían las preocupaciones de competencia identificadas en el mercado de monitores perioperativos y disiparían las dudas fundadas por lo que se refiere a los problemas verticales referentes a los mercados para máquinas de anestesia, monitores perioperativos y críticos de cuidado y sistemas de la información clínicos.
 7. El comité consultivo acuerda con la Comisión que la concentración debería declararse compatible con el mercado común de conformidad con el apartado 2 del artículo 8 del Reglamento de la fusión y con el acuerdo del EEE, bajo el cumplimiento de los compromisos.
 8. El comité consultivo recomienda la publicación de su opinión en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.
 9. El comité consultivo pide a la Comisión que tenga en cuenta las observaciones y los comentarios hechos por el comité consultivo.
-

BANCO CENTRAL EUROPEO

Artículo 1.2 del reglamento del personal del BCE, relativo a la conducta y al secreto profesionales

(2004/C 92/06)

(El presente texto sustituye al publicado en el Diario Oficial C 236 de 22 de agosto de 2001, p. 13)

1.2. Conducta y secreto profesionales

Las letras b), c) y f) del artículo 4, y la letra b) del artículo 5, de las Condiciones de contratación, se aplicarán con arreglo a las normas siguientes.

- 1.2.1. El Comité Ejecutivo nombrará a un asesor en cuestiones deontológicas. El asesor en cuestiones deontológicas proporcionará orientación en todo lo relacionado con la conducta y el secreto profesionales. Sin perjuicio de dicha obligación, el asesor en cuestiones deontológicas proporcionará asesoramiento y establecerá criterios éticos interpretativos. El asesor en cuestiones deontológicas estará estrictamente sujeto al deber de confidencialidad en el desempeño de su cargo. El asesoramiento y los criterios éticos interpretativos se publicarán en forma genérica en la intranet del BCE.

El asesor en cuestiones deontológicas velará, en particular, por la interpretación uniforme de las normas del BCE sobre el uso de información privilegiada. El asesor en cuestiones deontológicas informará inmediata y cabalmente al auditor externo del BCE del asesoramiento y de los criterios éticos interpretativos establecidos respecto de las normas sobre el uso de información privilegiada.

- 1.2.2. Por «retribución, recompensas o regalos» se entenderá todo beneficio pecuniario o de otra índole.
- 1.2.3. El personal invitado a asistir a un acto en calidad oficial no aceptará remuneración de ninguna especie.
- 1.2.4. Por cortesía, el personal podrá aceptar regalos simbólicos y las atenciones sociales ordinarias.
- 1.2.5. En la duda, el personal pedirá permiso al director o director general correspondiente antes de aceptar un regalo o unas atenciones sociales determinadas, o, si ello no fuere posible, les informará inmediatamente de su recepción.
- 1.2.6. Sin la autorización previa del Comité Ejecutivo, el personal no publicará obras o artículos, ni dará

conferencias, que versen sobre el BCE o sus actividades.

- 1.2.7. Dada la posición del BCE y la importancia económica y financiera general de las cuestiones de las que se ocupa, el personal mantendrá el secreto profesional de la información relativa a dichas cuestiones.

- 1.2.8. Por información relativa a las cuestiones de las que se ocupa el BCE (información privilegiada), se entenderá la información: i) de que tenga conocimiento un empleado del BCE, ii) que se refiera a la gestión del BCE o a cualesquiera de las operaciones (incluidos los proyectos de operaciones) que resulten del cumplimiento de los objetivos y funciones del BCE, y iii) que sea confidencial, o iv) afecte o pueda considerarse que afecta a decisiones que deba adoptar el BCE. La información privilegiada relativa a las cuestiones de las que se ocupa el BCE puede ser de muy diversas clases y proceder de cualquier país o servicio del BCE. Por lo tanto, los puntos que figuran a continuación son sólo ejemplos sin carácter exhaustivo:

- cambios de la política monetaria o cambiaria del Eurosistema o de otros bancos centrales del mundo;
- cambios en los agregados monetarios mensuales, las balanzas de pagos o las reservas de divisas, o en otros datos económicos o financieros de gran influencia en los mercados;
- cambios normativos inminentes;
- información de gran influencia en los mercados relativa a debates y negociaciones mantenidos en foros internacionales;
- decisiones de administración interna adoptadas por el BCE.

No infringe estas normas quien divulga información en el ejercicio ordinario de su cargo.

- 1.2.9. Se prohíbe al personal la utilización por sí o por terceros de la información privilegiada a la que tenga acceso, incluso en cualesquiera operaciones privadas que realice por cuenta y riesgo propios o de terceros. Son terceros, entre otros, los cónyuges, las parejas reconocidas, los padres, los hijos, otros parientes, los compañeros de trabajo y las personas jurídicas.
- 1.2.10. Se prohíbe expresamente al personal que se sirva por sí o por terceros de su cargo y funciones en el BCE o de la información privilegiada de que tenga conocimiento, para, por cuenta y riesgo propios o de terceros, según se definen en el párrafo anterior, adquirir o enajenar cualesquiera activos (como los valores negociables, las divisas y el oro) o derechos (como los que nacen de los contratos de derivados u otros instrumentos financieros análogos) directamente relacionados con esa información. La prohibición comprende toda operación financiera (de inversión), entre otras:
- la inversión en valores (acciones, bonos, certificados de opción, opciones, futuros u otros valores en el más amplio sentido de la expresión, y contratos para la suscripción, compra y enajenación de esos valores);
 - contratos sobre índices relativos a esos valores;
 - operaciones de tipos de interés;
 - operaciones de divisas;
 - operaciones de mercaderías.
- 1.2.11. Se prohíbe la negociación a corto plazo (es decir, la compra y posterior venta en el plazo de un mes), con fines especulativos, con cualesquiera activos (como los valores negociables, las divisas y el oro) o derechos (como los que nacen de los contratos de derivados u otros instrumentos financieros análogos), salvo que el interesado demuestre objetivamente el carácter no especulativo y la razón de la negociación.
- 1.2.12. Se prohíbe al personal servirse de cualesquiera elementos de la infraestructura técnica destinada a las operaciones financieras del SEBC para realizar operaciones financieras privadas por cuenta y riesgo propios o de terceros según se definen en el artículo 1.2.9.
- La «infraestructura técnica destinada a las operaciones financieras del SEBC» comprenderá los teléfonos de contratación Bosch, el sistema de télex, todos los sistemas por los que se acceda a servicios de información financiera, como Bloomberg y Reuters, TOP, BI, EBS, FinanceKIT y S.W.I.F.T., y los servicios que los sustituyan en el futuro.
- Se prohíbe asimismo la utilización de teléfonos móviles en la Sala de Mercado y en los locales de la División de Sala de Procesamiento y de la División de Inversiones, salvo en situaciones de urgencia y con arreglo a las normas pertinentes del BCE.
- 1.2.13. El Comité Ejecutivo decidirá qué empleados, en virtud del desempeño de su cargo, profesión o funciones, tienen acceso a información privilegiada sobre las operaciones financieras del SEBC. La decisión del Comité Ejecutivo se incorporará automáticamente al Reglamento del personal. Esos empleados se abstendrán de realizar directa o indirectamente, el mismo día que el SEBC, toda operación respecto de activos (como los valores negociables, las divisas y el oro) o derechos (como los nacidos de contratos de derivados o instrumentos financieros análogos) que tengan las mismas características genéricas (moneda, emisor y vencimiento similar) que aquellos con los que negocie el SEBC ese día, sea por cuenta y riesgo propios o de terceros según se definen en el artículo 1.2.9.
- 1.2.14. El Comité Ejecutivo decidirá qué empleados se considerará que, en virtud del desempeño de su cargo, profesión o funciones, tienen acceso a información privilegiada sobre la política monetaria o cambiaria del BCE o las operaciones financieras del SEBC. La decisión del Comité Ejecutivo se incorporará automáticamente al Reglamento del personal.
- Esos empleados proporcionarán, a petición del Director General de Administración, la información siguiente:
- relación de sus cuentas bancarias, incluidas las de custodia y las mantenidas con agencias de valores;

- relación de poderes aceptados de terceros respecto de cuentas bancarias de estos, incluidas las de custodia;
- instrucciones generales dadas a terceros en quienes hayan delegado la gestión de sus carteras de valores ⁽¹⁾.

Esos empleados informarán por iniciativa propia y sin demora de todo cambio que afecte a la información anterior. La información y sus actualizaciones se entregarán en sobres cerrados y se depositarán en poder del Director General de Administración, quien los transmitirá al auditor externo del BCE cuando este lo solicite.

A petición anual del auditor externo del BCE, esos empleados proporcionarán además los siguientes documentos, correspondientes a períodos de seis meses consecutivos, según se especifique en la petición anual:

- los relativos a las compraventas de activos (como los valores negociables, las divisas y el oro) o derechos (como los nacidos de contratos de derivados o instrumentos financieros análogos) concluidas por cuenta y riesgo propios o de terceros según se definen en el artículo 1.2.9;
- los estados de cuentas bancarias, incluidas las de custodia y las mantenidas con agencias de valores; los documentos de constitución o modificación de hipotecas u otros préstamos por cuenta y riesgo propios o de terceros según se definen en el artículo 1.2.9;
- los documentos relacionados con la gestión de sus planes de jubilación, incluido el del BCE.

Toda la información se facilitará en sobres cerrados y se depositará en poder del Director General de Administración, quien transmitirá la información al auditor externo del BCE cuando este lo solicite. Toda la información recibida por el auditor externo del BCE se tratará confidencialmente. Sin embargo, en el informe que el auditor externo del BCE presente a la Dirección de Auditoría Interna del BCE para que se investigue más a fondo

un asunto determinado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.2.16, se incluirá la información recibida del empleado interesado.

1.2.15. Si el auditor externo del BCE tuviere indicios racionales de que las normas que anteceden, así como el asesoramiento y los criterios éticos interpretativos del asesor en cuestiones deontológicas, no se han observado, podrá pedir a cualquier empleado del BCE toda la información pertinente. El interesado proporcionará al auditor externo del BCE, con carácter confidencial y previa petición motivada de este, toda la información relativa a lo siguiente:

- todas sus cuentas bancarias, incluidas las de custodia y las mantenidas con agencias de valores; la constitución o modificación de hipotecas u otros préstamos por cuenta y riesgo propios o de terceros según se definen en el artículo 1.2.9;
- todas sus inversiones en activos (como los valores negociables, las divisas y el oro) o derechos (como los nacidos de contratos de derivados o instrumentos financieros análogos) realizadas por cuenta y riesgo propios o de terceros según se definen en el artículo 1.2.9, en el período que señale el auditor externo del BCE;
- sus operaciones respecto de planes de jubilación, incluido el del BCE;
- los poderes aceptados de terceros respecto de cuentas bancarias de estos, incluidas las de custodia.

Toda la información se facilitará en sobres cerrados al auditor externo del BCE por conducto del Director General de Administración. Toda la información recibida por el auditor externo del BCE se tratará confidencialmente. Sin embargo, en el informe que el auditor externo del BCE presente a la Dirección de Auditoría Interna del BCE para que se investigue más a fondo un asunto determinado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.2.16, se incluirá la información recibida del empleado interesado.

⁽¹⁾ El personal a que se refiere el artículo 1.2.14 podría considerar la posibilidad de delegar la gestión de sus carteras de valores en terceros, tales como gestores de fideicomisos «ciegos», fondos de inversión, etc.

1.2.16. El auditor externo del BCE denunciará todo incumplimiento de las normas que anteceden a la Dirección de Auditoría Interna del BCE para que lo investigue. El auditor externo del BCE no denunciará actividades financieras privadas que se ajusten plenamente al asesoramiento y a los criterios éticos interpretativos del asesor en cuestiones deontológicas. El auditor externo del BCE informará de la denuncia al interesado, que podrá presentarle alegaciones.

La denuncia del auditor externo del BCE, incluida la información facilitada por el interesado, podrá utilizarse en un proceso sancionador con sujeción a lo dispuesto en la Parte 8 de las Condiciones de contratación del personal del Banco Central Europeo, y, en la medida en que lo exija la legislación aplicable, en todo proceso entablado ante otra autoridad por supuesta infracción del derecho penal interno.

1.2.17. Todo empleado que tuviere dudas acerca de la aplicación de las normas que anteceden (p. ej., de si una operación financiera privada determinada supondría abusar de información privilegiada) las expondrá al asesor en cuestiones deontológicas. La realización de operaciones financieras privadas que se ajusten plenamente al asesoramiento y a los criterios éticos interpretativos del asesor en cuestiones deontológicas no dará lugar a procesos sancionadores contra el personal por incumplimiento de sus obligaciones. No obstante, dicho asesoramiento no eximirá al personal de responsabilidad fuera del ámbito del BCE.

1.2.18. Las obligaciones del personal que se establecen en los artículos 1.2.14 y 1.2.15 seguirán en vigor en los seis meses posteriores a la extinción del contrato con el BCE. La petición de información del auditor externo se referirá a un período de tiempo que finalizará un mes después de la extinción del contrato.

FUNDACIÓN EUROPEA DE FORMACIÓN

PRESUPUESTO DE LA FUNDACIÓN EUROPEA DE FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO FINANCIERO 2004

(2004/C 92/07)

El presupuesto de la Fundación para el ejercicio 2004 asciende a 17,6 millones de euros, de los que 11,6 millones se dedicarán a gastos de personal, 1,4 a gastos de mantenimiento del edificio, equipamiento y otros gastos administrativos y 4,5 millones a operaciones y proyectos concretos en materia de educación y formación profesional.

Por otra parte, la Fundación gestiona además los fondos de los programas Phare/Cards, Tacis y Meda que representan un total de 178,3 millones de euros, así como un fondo anual rotatorio de 500 000 euros suministrado por el Gobierno italiano.

Si desea más detalles sobre el presupuesto y el plan de plantilla para 2004, le sugerimos que visite el sitio web de la ETF en la siguiente dirección: www.etf.eu.int

FUNDACIÓN EUROPEA DE FORMACIÓN

PRESUPUESTOS 2003/2004

GASTOS

	Título	2003 Presupuesto (después de transferencias)	2004 Presupuesto
TÍTULO 1	GASTOS DE PERSONAL VINCULADO A LA FUNDACIÓN		
	TOTAL DEL TÍTULO 1	11 239 000	11 643 973
TÍTULO 2	EDIFICIO, EQUIPAMIENTO Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO		
	TOTAL DEL TÍTULO 2	1 421 000	1 390 027
TÍTULO 3	GASTOS RELACIONADOS CON LA REALIZACIÓN DE MISIONES ESPECÍFICAS		
Capítulo 30	Gastos operativos (documentación, publicaciones, traducción, reuniones etc.)		
	Total Capítulo	1 136 425	948 000
Capítulo 31	Acciones prioritarias: actividades del programa de trabajo (apoyo a la Comisión, facilitación y análisis de información a través de la Red de Observatorios Nacionales, actividades de desa- rrollo)		
	Total Capítulo	3 403 575	3 618 000
TÍTULO 3	TOTAL DEL TÍTULO 3	4 540 000	4 566 000 ⁽¹⁾
	TOTAL	17 200 000	17 600 000

⁽¹⁾ El Parlamento Europeo ha introducido una reserva de 406 100 euros en el Título 3 del presupuesto. Se está haciendo lo necesario para liberarla.

III

(Informaciones)

COMISIÓN

Información relativa a la convocatoria para la presentación de candidaturas para la constitución de un «Foro Europeo de la Energía y los Transportes» (2001/C 205/06)**Renovación de los miembros del «Foro Europeo de la Energía y los Transportes»**

(2004/C 92/08)

El mandato prorrogable de los actuales miembros expira el 30 de junio de 2004 de conformidad con la Decisión de la Comisión de 11 de julio de 2001 (2001/546/CE) publicada en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* L 195 de 19 de julio de 2001, p. 58.

La Comisión invita a las personas interesadas a renovar sus candidaturas precedentes o a presentar candidaturas de acuerdo con las condiciones que se fijan en la convocatoria publicada en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* (2001/C 205/06) de 21 de julio de 2001.

Para tener en cuenta la ampliación de la Unión Europea, esta convocatoria se abre a los nacionales de los nuevos Estados miembros.

Las candidaturas debidamente firmadas y acompañadas de un *currículum vitae*, deberán enviarse **a más tardar el 17 de mayo de 2004**.

Después de esta fecha, la Comisión procederá al nombramiento de los miembros. La convocatoria para la presentación de candidaturas se mantendrá abierta después del 17 de mayo de 2004 con miras a renovaciones ulteriores.

Las candidaturas deberán:

Enviarse por carta certificada o por servicio postal privado, dando fe de la fecha de envío el matasellos de correos, a la dirección siguiente: Comisión Europea, Dirección General de Energía y Transportes, Secretaría de la Unidad A3, DM28, despacho 6/100, B-1049 Bruselas.

O entregarse en mano en la dirección siguiente, dando fe el acuse de recibo: Comisión Europea, Dirección General de Energía y Transporte, Secretaría de la Unidad A3, 28 rue Demot, despacho 6/100, B-1040 Bruselas.

Puede obtenerse más información solicitándola a Anne-Marie Fiquet, tel. (32-2) 295 95 29, fax (32-2) 295 98 16, correo electrónico: anne-marie.fiquet@cec.eu.int

CONVOCATORIA DE PROPUESTAS 2004**en el campo de la cooperación comunitaria en materia de protección civil**

(2004/C 92/09)

I.1. La presente convocatoria tiene por objeto identificar proyectos que reúnan las condiciones necesarias para poder beneficiarse de una ayuda económica de la Comisión Europea, Dirección General de Medio Ambiente. Esta ayuda se concedería en forma de cofinanciación.

I.2. Los ámbitos, la naturaleza y el contenido de los proyectos (así como las condiciones de concesión y los formularios de candidatura) se especifican en la documentación relativa a la convocatoria. Esa documentación puede consultarse en el sitio Europa de Internet en la dirección siguiente:

http://europa.eu.int/comm/environment/funding/intro_en.htm

I.3. Presentación y tramitación de las solicitudes:

La convocatoria permanecerá abierta hasta el 28 de mayo de 2004.

El procedimiento de tramitación de las propuestas es el siguiente:

- recepción, registro y acuse de recibo en la Comisión,
- examen por los servicios de la Comisión,
- elaboración de la decisión final y comunicación del resultado al solicitante.

La selección de los beneficiarios se hará sobre la base de los criterios que figuran en la documentación relativa a la presente convocatoria y dentro de los límites de las disponibilidades presupuestarias.

Todo el procedimiento será estrictamente confidencial. En caso de aprobación por la Comisión, se celebrará un contrato (expresado en euros) entre la Comisión y las partes que hayan presentado la propuesta.

La decisión de la Comisión no podrá ser objeto de recurso posterior.

Convocatoria de propuestas 2004 en el campo del mecanismo comunitario para facilitar una cooperación reforzada en las intervenciones de ayuda en el ámbito de la protección civil

(2004/C 92/10)

- I.1. La presente convocatoria tiene por objeto identificar organizaciones/cuerpos en el sector de la formación (de los Estados participantes en el mecanismo comunitario) que reúnan las condiciones necesarias para poder beneficiarse de una ayuda económica de la Comisión Europea, Dirección General de Medio Ambiente. Esta ayuda se concedería en forma de cofinanciación.
- I.2. La naturaleza y el contenido de los cursos de formación (así como las condiciones de concesión y los formularios de candidatura) se especifican en la documentación relativa a la convocatoria. Esa documentación puede consultarse en el sitio Europa de Internet en la dirección siguiente:

http://europa.eu.int/comm/environment/funding/intro_en.htm

- I.3. Presentación y tramitación de las solicitudes:

La convocatoria permanecerá abierta hasta el 15 de junio de 2004.

El procedimiento de tramitación de las propuestas es el siguiente:

- recepción, registro y acuse de recibo en la Comisión,
- examen por los servicios de la Comisión,
- elaboración de la decisión final y comunicación del resultado al solicitante.

La selección de los beneficiarios se hará sobre la base de los criterios que figuran en la documentación relativa a la presente convocatoria y dentro de los límites de las disponibilidades presupuestarias.

Todo el procedimiento será estrictamente confidencial. En caso de aprobación por la Comisión, se celebrará un contrato (expresado en euros) entre la Comisión y las partes que hayan presentado la propuesta.

La decisión de la Comisión no podrá ser objeto de recurso posterior.

Convocatoria de propuestas en el campo de la cooperación comunitaria en materia de protección civil: mecanismo — ejercicios

(2004/C 92/11)

- I.1. La presente convocatoria tiene por objeto identificar proyectos que reúnan las condiciones necesarias para poder beneficiarse de una ayuda económica de la Comisión Europea, Dirección General de Medio Ambiente. Esta ayuda se concedería en forma de cofinanciación.
- I.2. Los ámbitos, la naturaleza y el contenido de los proyectos (así como las condiciones de concesión y los formularios de candidatura) se especifican en la documentación relativa a la convocatoria. Esa documentación puede consultarse en el sitio Europa de Internet en la dirección siguiente:

http://europa.eu.int/comm/environment/funding/intro_en.htm

- I.3. Presentación y tramitación de las solicitudes:

La convocatoria permanecerá abierta hasta el 30 de junio de 2004.

El procedimiento de tramitación de las propuestas es el siguiente:

- recepción, registro y acuse de recibo en la Comisión,
- examen por los servicios de la Comisión,
- elaboración de la decisión final y comunicación del resultado al solicitante.

La selección de los beneficiarios se hará sobre la base de los criterios que figuran en la documentación relativa a la presente convocatoria y dentro de los límites de las disponibilidades presupuestarias.

Todo el procedimiento será estrictamente confidencial. En caso de aprobación por la Comisión, se celebrará un contrato (expresado en euros) entre la Comisión y las partes que hayan presentado la propuesta.

La decisión de la Comisión no podrá ser objeto de recurso posterior.
